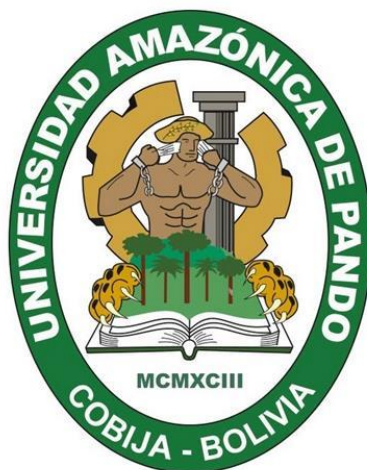


UNIVERSIDAD AMAZONICA DE PANDO
AREA DE CIENCIAS JURIDICAS Y POLITICAS
CARRERA DE CIENCIAS POLITICAS Y GESTION PUBLICA



**“ACOSO Y VIOLENCIA POLÍTICA HACIA LA MUJER EN
EL DEPARTAMENTO PANDO”**

**TITULACIÓN VÍA DIPLOMADO – MONOGRAFÍA PARA OPTAR AL
GRADO ACADÉMICO DE LICENCIATURA EN CIENCIAS
POLÍTICAS Y GESTIÓN PÚBLICA**

Autora: Grethel Rodríguez Cortez

**Cobija- Pando- Bolivia
2022**

DEDICATORIA

A mi madre y a mis hijos, con mucho amor y cariño le dedico todo mi esfuerzo y trabajo puesto para la realización de esta monografía, gracias por ser como son, porque sus presencias han ayudado a construir y forjar la persona que soy ahora.

AGRADECIMIENTO

Agradezco a dios quien nos da la vida y es creador del universo y nos dota de conocimiento, por darme la vida, la salud, las fuerzas para luchar por este proyecto de vida.

A mi madre por haberme apoyado constantemente, por sus consejos, sus valores, por su constante motivación que me ha permitido ser una persona de bien, pero más que nada por su gran amor (+).

A todos mis docentes porque ellos son los que nos brindan todos los conocimientos que adquirimos hoy en día.

A la Universidad Amazónica de Pando, por haberme acogido y brindado una educación de excelencia, formando mi vida en el ámbito profesional y personal y consolidarme como una mejor persona para la sociedad a través de mi profesión.

RESUMEN

La presente investigación tiene como objetivo principal la descripción del acoso y violencia política que sufren las mujeres electas como Autoridades a pesar de que existen normas y leyes que protegen los derechos políticos de las mujeres, los mismos no se aplican en el cotidiano vivir. Si bien, Bolivia es uno de los primeros países en tener una Ley 243 contra el Acoso y Violencia Política hacia las Mujeres, cuyo objetivo es establecer mecanismos de prevención, atención y sanción para garantizar el ejercicio pleno de sus derechos políticos de las mujeres, por tanto, las normas actuales no garantizan en su totalidad el pleno ejercicio de los derechos políticos. El acoso y violencia política hacia las mujeres, es una restricción, pero además es una violación a sus derechos humanos como personas, porque no solamente limitan su participación como personas si no, que también vulneran los derechos políticos, pero sobre todo infringen y pasan sobre las normas de la CPE.

Pese a tener una ley de Protección en contra la Violencia y acoso político hacia las mujeres electas como Autoridades, son muy pocas las mujeres que en realidad toman decisiones y asumen sus cargos, en la mayoría de los casos, son los hombres quienes están detrás de cada decisión de una mujer. Si bien en el Departamento de Pando se registran casos denunciados, lo que se pretende es mostrar la importancia del tema sobre acoso y violencia política, ya que muchas veces por falta de desconocimiento de la Ley, no hacen la denuncia y menos inician un proceso, por tanto, lo que el documento plantea es buscar igualdad y equidad, buscamos democracia, dignidad, respeto, buscamos ser libres, autónomas para ejercer en plenitud los derechos que prevalece en la CPE y como personas tenemos que hacerlas respetar.

Por último, se pretende destacar la importancia de facultar a los organismos electorales para actuar contra esta problemática; especialmente durante los procesos electorales, dado que tiende a incrementarse la violencia política contra las mujeres por motivos de género en sus etapas constitutivas a través de manifestaciones específicas asociadas a reglas formales e informales asociadas a esta instancia.

Palabras Clave: Acoso y violencia Política contra las mujeres, Ley 243

ABSTRACT

The main objective of this research is to describe the harassment and political violence suffered by women elected as Authorities, despite the fact that there are norms and laws that protect the political rights of women, they are not applied in everyday life. Although Bolivia is one of the first countries to have Law 243 against Harassment and Political Violence against Women, whose objective is to establish prevention, care and sanction mechanisms to guarantee the full exercise of women's political rights, for Therefore, current regulations do not fully guarantee the full exercise of political rights. Harassment and political violence against women is a restriction, but it is also a violation of their human rights as people, because they not only limit their participation as people, but also violate political rights, but above all they infringe and violate the rules of the CPE.

Despite having a Law of Protection against Violence and political harassment towards women elected as Authorities, there are very few women who actually make decisions and assume their positions, in most cases, it is the men who are behind every decision of a woman. Although reported cases are recorded in the Department of Pando, what is intended is to show the importance of the issue of harassment and political violence, since many times due to lack of knowledge of the Law, they do not file a complaint, much less initiate a process. Therefore, what the document proposes is to seek equality and equity, we seek democracy, dignity, respect, we seek to be free, autonomous to fully exercise the rights that prevail in the CPE and as people we have to make them respected.

Finally, it is intended to highlight the importance of empowering electoral bodies to act against this problem; especially during electoral processes, given that political violence against women for reasons of gender tends to increase in its constitutive stages through specific manifestations associated with formal and informal rules associated with this instance.

Keywords: Political harassment and violence against women, Law 243

INDICE

INTRODUCCION	1
1. JUSTIFICACION	3
2. PROBLEMA A INVESTIGAR.....	5
2.1. DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN PROBLEMÁTICA.....	5
2.2. DELIMITACIÓN DEL PROBLEMA.....	6
2.3. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA CIENTÍFICO	6
2.4. DEFINICIÓN DEL OBJETO DE ESTUDIO	6
3. OBJETIVOS. –	7
3.1. OBJETIVO GENERAL.....	7
3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS	7
4. SUSTENTO TEORICO.....	8
4.1.ANTECEDENTES HISTORICOS SOBRE EL ROL DE LA MUJER	8
4.1.1.Rol de la Mujer en la Historia.....	8
4.1.2. Mujeres en la Historia de Bolivia.....	9
4.2. MARCO CONCEPTUAL	12
4.3. PODER DE DOMINIO PARTICIPACION SOCIAL Y POLITICA DE LAS MUJERES.....	15
4.3.1.Ejercicio del Poder Político.....	16
4.3.2.Representaciones Colectivas.....	17
4.3.3.Participación de la Mujer en el Ámbito Político.....	17
4.4.LA DIMENSIÓN DE “GENERO” EN EL ÁMBITO POLÍTICO	18
4.5.MECANISMOS DE EJECUCIÓN DEL ACOSO Y VIOLENCIA POLÍTICA	20
4.5.1.Factores Políticos que interceden en el Acoso y Violencia Política	21
4.5.2.Ejercicio de una Ciudadanía Integral	22
4.5.3.Inclusión de la mujer en el ámbito publico	22
4.6. LOS LÍMITES DEL CONTEXTO SOCIO CULTURAL.....	23
4.6.1.Violencia contra las Mujeres.....	23
4.6.2.Contexto Político en los Municipios	24
4.6.3.Avance de la Participación Política de las Mujeres en los Municipios.....	26
4.7. PRINCIPALES AMENAZAS EN LA PRÁCTICA DE GESTIÓN	27
4.7.1.Causas del Acoso y Violencia Política hacia las Mujeres.....	28

4.7.2.Conflictos por Diferencias partidarias	28
4.7.3.Limitaciones en sus Funciones.....	29
4.7.4.Gestión Compartida	29
4.7.5.El Ejercicio de la Facultad de Fiscalizar	31
4.7.6.Presión para aprobación de Proyectos y Actas	32
4.7.7.Aspecto Económico como oportunidad y Amenaza	32
4.7.8.Otras Causas.....	33
4.8. REPORTE DE CASOS DE ACOSO Y VIOLENCIA EN BOLIVIA	33
4.9. MARCO NORMATIVO.....	35
4.9.1.Normativa Internacional.....	35
4.9.1.1.Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.....	35
4.9.1.2.Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer	36
4.9.1.3.Convención Americana de Derechos Humanos	38
4.9.1.4. Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y erradicar la Violencia contra la Mujer.....	39
4.9.2.Normativa Nacional	40
4.9.2.1.Constitución Política del Estado.....	40
4.9.2.2.Ley contra el Acoso y Violencia Política hacia las Mujeres- Ley N° 243.....	41
4.9.2.3.Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia.....	41
4.9.2.4. Ley del Órgano Electoral Plurinacional - Ley N° 018	42
4.9.2.5. Ley del Régimen Electoral - Ley N° 026	43
5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	45
5.1. CONCLUSIONES	45
5.2. RECOMENDACIONES.....	46
6. APORTE CIENTÍFICO Y SOCIAL DE LA INVESTIGACIÓN	47
BIBLIOGRAFÍA	48

INDICE DE FIGURAS

Figura N° 1 Numero de Alcaldesas en Bolivia – Gestion 2015 -2020	26
Figura N° 2 Numero de Concejalas de Bolivia – Gestion 2015 -2020.....	26

INDICE DE CUADROS

Cuadro N° 1 Causas de Acoso y Violencia Politica	28
Cuadro N° 2 Numero de Denuncias por Acoso y Vilencia Politica Gestion 2017 -2019.....	34

INTRODUCCION

La actual presencia de las mujeres en la política ha sido parte de una larga lucha por el ejercicio de sus derechos humanos en el ámbito de la participación política y una forma esencial para democratizar el poder y ejercitarlo en condiciones de igualdad. Durante los últimos años las mujeres han ganado terreno en los espacios de participación, dejando de ser parte de una cuota obligatoria para los partidos políticos, para convertirse en un elemento sustancial y necesario de todo gobierno democrático. Para que ello se haga efectivo, la Constitución Política del Estado reconoce en su Artículo 26 los derechos políticos de las mujeres y la equidad en la representación política. La presencia y liderazgo de las mujeres ha generado que no solo asuman cargos de representación en lugares primigenios de la política, sino que vayan avanzando hasta posicionarse en los máximos cargos políticos de un país, como ha venido ocurriendo a nivel latinoamericano. Sin embargo, estos nuevos liderazgos han arrastrado también un fenómeno social y estructural que pesa sobre las mujeres históricamente, el acoso y la violencia política que ejercen en contra de ellas y se manifiestan en diferentes formas que afectan el normal ejercicio de sus funciones y la representación política.

Conjuntamente a estos aspectos la participación política de las mujeres ha dado grandes pasos a lo largo de la historia del país, desde el acceso al voto hasta la aplicación de la paridad y la alternancia en las listas electorales, medidas que buscan hacer frente a un sistema político todavía patriarcal y contribuir con mecanismos que puedan acelerar a través de medidas de acción afirmativa el logro de la igualdad efectiva en los derechos de las mujeres. América Latina y el Caribe avanzan cualitativa y cuantitativamente en la representación política de las mujeres. En la totalidad de los países de la región, se reconoce el derecho a voto y a la participación política de las mujeres y se cuenta con porcentajes todavía poco significativos de representación en cargos de elección popular y de altos cargos de designación política.

Sin embargo, el acoso y la violencia política hacia las mujeres aparecen como parte de una realidad que empieza a develar las reacciones de un sistema político y de una cultura que se resiste a aceptar la igualdad. Su existencia y la magnitud de sus efectos en la vida de estas mujeres son insuficientemente conocidas y su reconocimiento como problema asociado a la participación

política tampoco ha merecido la suficiente atención en los sistemas internacionales de protección de los derechos humanos.

El acoso y la violencia política en Bolivia contra mujeres electas, pero no sólo hacia ellas se traduce en acciones ilegales, delitos que van desde la violencia física, psicológica y sexual hasta el secuestro y el asesinato. Son ejercidas por sujetos que no están dispuestos a perder el poder y el control que detentan y, mucho menos, a ser interpelados por mujeres, con quienes no pueden relacionarse en condiciones de igualdad.

Bolivia cuenta, a la fecha, con una importante legislación en la materia que expresa, en primera instancia, la voluntad política de garantizar los derechos de las mujeres en este campo y de combatir la violencia de un modo decidido. Sin embargo, la importante brecha que se ha encontrado entre lo que señalan las leyes y lo que ocurre en la realidad, nos alerta con respecto a la necesidad de abordar la temática con la complejidad que entraña y colocarla en la agenda política como un asunto prioritario.

1. JUSTIFICACION

A lo largo de la historia las mujeres se han ido abriendo espacios, creando oportunidades y participando en los más diversos ámbitos de la sociedad, la cultura y la política, desde sus experiencias han dado vida a la construcción democrática, pues al exigir y combatir la opresión de género, deben crear una conciencia crítica sobre la condición de las mujeres, así como normas y prácticas sociales modernas y democráticas.

La participación política de las mujeres se ha logrado a través de una serie de luchas que ha permitido contar con este derecho, en este proceso la construcción nacional y en el conflicto social ha sido permanente, su acción política ha sido de afirmación de sus derechos ciudadanos y de resistencia contra diferentes dictaduras. No obstante, pese a su presencia, la identidad de las mujeres y sus demandas son relegadas a un segundo plano del sistema político, en especial dentro de los partidos y sindicatos, ejes de la vida pública y social.

Su participación en el ámbito público no se ha caracterizado por una inclusión real en éste espacio androcéntrico, la violación de los derechos humanos de las mujeres no promueve una democracia inclusiva en el país, por lo que, sin el disfrute real de los derechos fundamentales de las mujeres, no se puede hablar de un país democrático, así mismo estas han tenido que enfrentar diversas conductas discriminatorias en el ejercicio de sus cargos públicos, aun cuando existen normativas que promueven los derechos políticos de las mujeres y principios como igualdad y no discriminación, que son principios fundamentales de los derechos humanos.

Resulta relevante y trascendental la temática del Acoso y Violencia Política contra las mujeres electas como autoridades, si se tiene en cuenta que los derechos fundamentales que expresa la constitución política del estado y demás normas conexas, garantizan el derecho a la “participación equitativa y en igualdad de condiciones de hombres y mujeres en la formación, ejercicio y control del poder político”.

Para la Ciencia Política resulta relevante y trascendental la temática del Acoso y Violencia Política contra las mujeres, si se tiene en cuenta que los derechos fundamentales que expresa la constitución política del estado y demás normas conexas, garantizan el derecho a la “participación equitativa y en igualdad de condiciones de hombres y mujeres en la formación, ejercicio y control del poder político”, sin embargo, esta garantía dentro los derechos políticos, no alcanza cuando éste perjudica

el interés individual de ciertos grupos de dominio político. Es por esta razón que es importante estudiar el tema de Acoso y Violencia Política contra las Mujeres, porque constituye un hecho político de interés público, por lo tanto se ve la necesidad de analizar la violencia hacia las mujeres y la importancia para el desarrollo de políticas públicas en beneficio de cierto sector donde se evidencia la construcción de un nuevo dominio de poder, subordinando a las mujeres por el hecho de serlo o asumiendo un cargo inferior ante otros por el hecho de ser mujeres.

2. PROBLEMA A INVESTIGAR

2.1 DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN PROBLEMÁTICA

En nuestro país el costo social de diferentes tipos de violencia es asumido principalmente por los grupos más vulnerables, entre ellos las mujeres, en especial, el de las mujeres que ocupan puestos de responsabilidad política, y en el ámbito público sufren acciones de acoso y violencia que pueden tener un fuerte impacto en la vida política de las mismas y en su salud tanto emocional como física.

El acoso y la violencia política en Bolivia contra mujeres electas, y a las mujeres en general se traduce en acciones ilegales, delitos que van desde la violencia física, psicológica y sexual hasta el secuestro y el asesinato. Son ejercidas por sujetos que no están dispuestos a perder el poder y el control que detentan y, mucho menos, a ser interpelados por mujeres, con quienes no pueden relacionarse en condiciones de igualdad. El acoso y violencia política en razón de género no sólo atentan contra la capacidad de conducción política de las mujeres, sino que además atropellan los derechos humanos, agravados por el hecho de provenir de personas en las que se deposita la confianza, al ser elegidos, para representar y promover el bienestar colectivo. (Tello F. M., 2012)

No obstante, el aprendizaje de vivir en democracia no acaba de consolidarse positivamente ya que son numerosos los sectores de la sociedad todavía excluidos, ya sea por razones de discriminación, por la falta de recursos para acceder a los estratos comunitarios participativos o, simplemente, por ignorar que se cuenta con tales derechos. Sin embargo, la ciudadanía plena es un reto presente para las mujeres que, a pesar de los logros conseguidos, no se consolida con garantías que la respalden en igualdad de oportunidades que las ubiquen como coprotagonistas en el escenario político contribuyendo de este modo al fortalecimiento de la sociedad civil. (García, 2006, pág. 18).

Son numerosas, y demasiado arraigadas, las barreras que obstaculizan el empoderamiento de las mujeres y su participación en los espacios de poder. No se trata sólo de querer estar sino de poder estar presentes en la toma de decisiones que afectan la vida cotidiana de hombres y mujeres.

Considerando, además que el acoso y violencia política contra las mujeres es una complejidad para el desarrollo humano porque reproduce y trasciende las desigualdades entre ellos, así como las relaciones de género constituidas bajo un pilar de igualdad y cero discriminación, así pues se debe centrar un mejor control a la Ley No. 243 contra el Acoso y Violencia Política hacia las Mujeres, ante esta disyuntiva, las mujeres han sido y son víctimas de violencia institucional siendo un obstáculo para el desarrollo de la democracia ya que no garantiza su plena participación en los niveles de decisión política.

2.2. DELIMITACIÓN DEL PROBLEMA

El campo de acción de la investigación se desarrollará en el parámetro del ejercicio de los Derechos Humanos de la Mujer, en especial cuando se habla de los derechos políticos, ámbito en el cual la presencia de las mujeres, fuera parte de una larga lucha por obtener el reconocimiento y así la participación política activa dentro el Departamento de Pando.

Por otro lado, se toma en cuenta las recomendaciones de organismos internacionales como la CIDH que exhortaron a reducir los niveles de violencia y acoso no solo político hacia las mujeres, buscando en esencia democratizar el poder y ejercitarlo en condiciones de igualdad, para convertirse en un elemento sustancial y necesario dentro el Estado.

2.3. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA CIENTÍFICO

¿Qué factores inciden en la vulneración de los derechos políticos constitucionales reconocidos hacia las mujeres, por el acoso y violencia política dentro el Departamento de Pando?

2.4. DEFINICIÓN DEL OBJETO DE ESTUDIO

Para la presente investigación se tiene como objeto de estudio es la participación política de las mujeres en el Departamento de Pando, la Ley 243, Constitución Política del Estado, con lo que se pretende determinar cuáles son los factores más relevantes que ocasionan la existencia de acoso y violencia política a las mujeres, vulnerando sus derechos políticos reconocidos.

3. OBJETIVOS. –

3.1. OBJETIVO GENERAL

Analizar los factores que inciden en la vulneración de los derechos políticos constitucionales reconocidos hacia las mujeres, por el acoso y violencia política dentro el Departamento de Pando.

3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- ❖ Considerar los antecedentes históricos, conceptuales acerca del papel o rol que cumplió la mujer, a tiempo de enfrentar la problemática de acoso y violencia política, tanto en referente local, nacional e internacional.
- ❖ Identificar los accionares, causas que constituyen violación de los derechos ciudadanos y políticos de la mujer, sin que medie un castigo a los culpables, ni la reparación, ni satisfacción material menos moral hacia las mujeres afectadas.
- ❖ Determinar el índice de casos de acoso y violencia política hacia la mujer en el Departamento de Pando.
- ❖ Examinar la legislación internacional y nacional, enfocado a la protección de la mujer que cumple un rol político y ejerce la función pública.

4. SUSTENTO TEORICO

4.1. ANTECEDENTES HISTORICOS SOBRE EL ROL DE LA MUJER

4.1.1. Rol de la Mujer en la Historia

En las primeras sociedades que sustentaban su vida cultural y económica en la caza y la recolección las mujeres eran las encargadas de recolectar mientras que los hombres eran los encargados de traer la carne. Esto hizo que las actividades que estuvieran relacionadas directamente con la fuerza se empezaran a identificar con los hombres debido esto a la diferencia física entre los dos géneros, a lo largo de la historia de la humanidad encontramos muchas sociedades donde las mujeres fueron consideradas inferiores respecto al hombre. En gran parte de las sociedades tradicionales, la educación femenina se limitaba a aprender habilidades domésticas y las mujeres se encontraban subordinadas a la autoridad de sus padres primero y a la de sus maridos después.

Si bien existieron en la historia civilizaciones que otorgan a la mujer un papel privilegiado (las reinas egipcias o bizantinas, por ejemplo), en la mayoría de las sociedades occidentales las tareas asignadas a la mujer se limitaban al cuidado del hogar y de la familia. De este modo las mujeres quedaban relegadas al ámbito privado, en tanto que la participación pública quedó exclusivamente en manos de los varones. (Hinojosa, 2013)

De la misma manera sucedió en La Edad Media, las cosas se pusieron más estrictas y definitivas para la historia de la mujer dentro de la historia. El mundo se consolidó como un todo en el que los hombres eran el centro, los únicos que tenían la posibilidad de conocer y entender la verdad revelada por Dios. De esta forma el conocimiento se centralizó en los religiosos y algunos laicos que tenían el privilegio de estar allí. El conocimiento se convirtió entonces en un arma poderosa en la que, combinada con la Iglesia, dejaron a la mujer relegada a ser esposa y madre.

En 1789 año de la Revolución Francesa, cuyo documento Declaración de los derechos del hombre y del ciudadano, recoge el espíritu liberal que se opone a la monarquía, con la idea universal de la igualdad natural y política de los seres humanos "Liberté, Egalité, Fraternité", hecho que marca a su vez el tránsito a la edad contemporánea. Sin embargo, antes de la

revolución, hubo mujeres que desde una posición individual plantearon reivindicaciones en pro de la igualdad femenina. A mediados del siglo XVIII, con la Revolución Industrial, muchas mujeres se vieron obligadas a abandonar sus hogares y comenzaron a trabajar en las fábricas, a esta situación persistía la idea de la época sobre igualdad entre varones y mujeres, en vista de que los salarios eran bajos y controlado por sus padres o maridos. (Lagarde, 1996)

La burguesía trajo un panorama algo distinto que les daba a las mujeres pequeñas posibilidades de acercarse al trabajo como forma de ayudar en el sustento de su hogar. Pero no fue sino hasta 1918, con la Primera Guerra Mundial, cuando este panorama empezó a tomar un camino distinto. La coyuntura de la guerra obligó a las mujeres a salir de sus casas con el consentimiento de sus esposos y padres. Los hombres debían ir a la guerra y alguien debía encargarse de las tareas que antes eran exclusivas para los hombres. Esto se acentuó en 1942 en el marco de La Segunda Guerra Mundial. (EL TIEMPO, 2016)

En la década de 1960 los cambios en el mundo dieron impulso a los nuevos movimientos feministas. Se propusieron demostrar los prejuicios que existían en el mundo sobre tareas “Naturalmente Femeninas o masculinas”. La labor de estos grupos permitió superar la discriminación política, económica y social que sufrían las mujeres. En 1975 la Organización de Naciones Unidas (ONU) estableció el 8 de marzo como DIA INTERNACIONAL DE LA MUJER y en 1979 aprobó la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. (Hinojosa, 2013)

Desde esos tiempos al día de hoy se ve de manera efectivamente, poco a poco la mujer ha ido avanzando y creciendo en espacios que antes estaban destinados sólo para varones. Por suerte, hoy ya es normal que existan los cargos de Presidentas, Ministras, Congresistas, Alcaldesas, etc.

4.1.2. Mujeres en la Historia de Bolivia

Históricamente la presencia de las mujeres en la construcción nacional y en el conflicto social ha sido permanente, su acción política ha sido de afirmación de sus derechos ciudadanos y de resistencia contra diferentes dictaduras. No obstante, pese a su presencia, la identidad de las mujeres y sus demandas son relegadas a un segundo plano del sistema político, en especial

dentro de los partidos y sindicatos, ejes de la vida pública y social. Teniendo como principales hechos los siguientes:

En las luchas sociales del siglo XVIII, se conoce sobre la participación de Bartolina Sisa, Gregoria Apaza, Juana Azurduy de Padilla, líderes e integrantes de movimientos y junto a muchas otras mujeres indígenas y mestizas lucharon, por la libertad y una vida digna para todos. Proclamada la independencia de Bolivia, en 1825, Juana Azurduy fue nombrada con el grado de coronel por el Libertador General Simón Bolívar, quien luego de visitarla, comentó al Mariscal Antonio José de Sucre: «Este país no debería llamarse Bolivia en mi homenaje, sino Padilla o Azurduy, porque son ellos los que lo hicieron libre». (Barragán, 1999, pág. 57)

Otro hito de importancia fue la resistencia al General español José Manuel Goyeneche y sus tropas. Las Heroínas de la Coronilla, defendieron con sus vidas la invasión, por esta gesta patriota, el 27 de mayo se instaura como el día de la Madre Boliviana. María Vicenta de Juariste Eguino Diez de Medina, declarada Heroína Nacional, en la Asamblea Constituyente de 1826, fue una muestra clara de patriotismo femenino, porque entregó todo, en busca de la independencia, poseedora de una gran fortuna, ayudó en muchas ocasiones a los soldados brindando casa, familia, fortuna y hasta su propia vida. (Lema , Choque , & Jiménez, 2006, pág. 83).

A pesar de su lucha, la mujer en el transcurso de la colonia siempre estuvo sometida al marido, padre, hermano o patrón, considerada como un niño al que hay que cuidar y defender. Sin embargo, las mujeres fueron esenciales para las estrategias y tácticas clandestinas, un apoyo fundamental para los primeros planes de los guerrilleros, escondieron a patriotas, transmisión de instrucciones, envío de dinero, recolección y donación de joyas para la adquisición de armamento. Es justo mencionar y “reconocer que las relaciones injustas entre hombres y mujeres, en nuestro país, también se dieron antes de la colonia y que no solo es una herencia colonial, sino también un patriarcado y un machismo boliviano, indígena y popular, es decir una propia versión de la opresión de género en las culturas y sociedades pre-coloniales, y que al llegar los españoles, ambas visiones se unen, para desgracia de las mujeres que habitamos Bolivia, este es el entronque patriarcal, entendido como un sistema

de todas las opresiones, explotaciones y discriminaciones que vive la humanidad y la naturaleza, históricamente construidas sobre el cuerpo de la mujer". (Paredes, 2013, pág. 94)

Adela Zamudio luchó con pluma y tinta por los derechos de las mujeres, nació en Cochabamba en octubre 11 de 1854 (en conmemoración a su nacimiento se celebra el día de la mujer boliviana), Zamudio vivió en plena época liberal, fue escritora y poeta autodidacta, transgresora para su época, con ideas revolucionarias en favor de su sexo, como la igualdad de derechos, educación, sufragio, etc., y en contra del machismo imperante y la Iglesia Católica, precisamente por establecer ideas sobre la educación de la mujer y el laicismo.

Sin embargo, desde la Guerra del Chaco (1932-1935) hasta los años 80, callaron, debido a que las mujeres formaron parte de la ideología y los movimientos propios del nacionalismo y marxismo de ese periodo. Por ejemplo, el fenómeno de "las barzolas" del Movimiento Nacionalista Revolucionario, MNR, partido que lideró la Revolución de 1952. A la importante participación femenina en el nacionalismo le siguió la intervención directa en la ideología y los movimientos marxistas, el testimonio de la dirigente minera Domitila Chungara, ella contraponen el socialismo con el machismo y el feminismo y califica a estos dos últimos como "armas del imperialismo". En 1978, fue la primera mujer candidata a la vicepresidencia, acompañó al dirigente campesino Casiano Amurrio, aunque la fórmula FRI no fue del todo exitosa en términos electorales, marcó todo un hito inaugural en el proceso democrático del que aún hoy somos testigos. Nominada al Premio Nobel de la Paz en el año 2005; su incansable espíritu, fue responsable de debilitar al gobierno del Gral. Hugo Banzer mediante una huelga que se convirtió masiva y así asegurar el retorno de la democracia. (Paz M. V., 2016, págs. 27-29).

A mediados de la década de 2000, con las propuestas de cambio, se adopta una posición anti neoliberal, descolonizadora y de inclusión social, contenidos recogidos en la Constitución Política del Estado, así también, como la orientación social de las políticas públicas redefine nuevos mecanismos de inclusión social, ante la crisis del modelo de integración social que intenta responde la histórica exclusión y discriminación social de la población indígena y femenina. Actualmente se debe viabilizar los desafíos para la aplicación de la Constitución

Política del Estado (CPE) y avanzar en los diseños normativos e institucionales concordantes a este fin.

“Con la aprobación de la CPE en febrero 2009, se constituye, redefine e impulsa un proceso de transformaciones, relacionadas a un nuevo modelo de Estado y sociedad. Estas nuevas definiciones afectan el carácter, estructura y organización funcional, territorial y económica del Estado, la normativa e institucionalidad del Estado boliviano y de la organización política. Esta búsqueda de la refundación estatal desde una condición unitaria, plurinacional y autonómica se constituye en el desafío actual, y es una respuesta a temas históricamente irresueltos como las temáticas indígenas y la organización política administrativa del país que implica el tratamiento regional, es decir, la nueva estructura estatal en su dimensión territorializada que toma en cuenta la diversidad cultural e indígena. Fundamentado en la pluralidad y en el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico (Cap. I, Art.1). El Estado adopta la forma de gobierno democrática, participativa, representativa y comunitaria, con equivalencia de condiciones entre hombres y mujeres (Cap. III, Art. 11). Esta forma plural establece nuevos desafíos hacia la propuesta de construcción de una democracia intercultural y hacia el objetivo de la refundación estatal”. (Coordinadora de la Mujer, 2010)

4.2. MARCO CONCEPTUAL

4.2.1. Acoso Político

El acoso político, es una modalidad de violencia que incluye cualquier acción, conducta u omisión, entre otros, basada en su género, de forma individual o grupal, que tenga por objeto y resultado menoscabar, anular, impedir, obstaculizar o restringir sus derechos políticos; conculcar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia y el derecho a participar en los asuntos políticos y públicos en condiciones de igualdad con el hombre. La violencia política está basada en el género y tiene como objeto o resultado menoscabar o anular los derechos políticos de las mujeres. (Observatorio Nacional de la Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar , 2021)

Así también en nuestro país se entiende como Acoso Político a un acto o conjunto de actos de presión, persecución, hostigamiento o amenazas, cometidos por una persona o grupo de personas, directamente o a través de terceros, en contra de mujeres candidatas, electas, designadas o en ejercicio de la función político pública o en contra de sus familias, con el propósito de acortar, suspender, impedir o restringir las funciones inherentes a su cargo, para inducirla u obligarla a que realice, en contra de su voluntad, una acción o incurra en una omisión, en el cumplimiento de sus funciones o en el ejercicio de sus derechos. (Ley No. 243, 2012)

4.2.2. Cultura Política

Por cultura política se entiende al conjunto de elementos y rasgos políticamente relevantes que caracterizan a una sociedad determinada, prestando especial atención a los valores de orientación, puntos de vista y actitudes reiterativas. La categoría usual de cultura política abarca los rasgos subjetivos y la esfera simbólica de los actores políticos, pero al tratarse de dilatados grupos sociales, estos elementos subjetivos y simbólicos se transforman en factores objetivos de primera magnitud, pues influyen, a veces de forma determinante, sobre las decisiones políticas de extensos sectores poblacionales. En el fondo, los estudios de cultura política tratan de establecer cuál es la mentalidad prevaleciente en la sociedad o en el grupo social que se investiga. (Mansilla, 2010).

Por otra parte, la cultura Política está concebida como el conjunto de creencias, actitudes, valores y sentimientos de los (las) ciudadanos (as) sobre el proceso político, constituye un factor relevante en el análisis de las instituciones políticas. La interrelación entre cultura política y la institucionalidad de la política aportan a la gobernabilidad política de una sociedad, tales como la estabilidad y la gobernabilidad política, así como al mantenimiento de un estilo y forma de ser de todo un sistema político. Es decir, que, si una cultura política se encuentra regida por un orden patriarcal-machista y sumida a un orden social establecido históricamente, actúa como auto - sustentadora de la misma”. (Valverde, 2012)

4.2.3. Violencia Contra la Mujer

Entendiendo que la Violencia es aquella conducta que se realiza de manera consciente e intencionalmente para generar algún tipo de daño a la víctima por medio de la fuerza, que supone, a su vez, el deseo de doblegar la voluntad de la otra persona, con el propósito de

eliminar el obstáculo que se opone al ejercicio de ese poder, a través del uso de la fuerza física o psicológica, o en atentados contra sus pertenencias. (CEDAW C. P., 1992)

Otra definición para la violencia contra la mujer, se entiende como cualquier acción u omisión, abierta o encubierta, que cause la muerte, sufrimiento o daño físico, sexual o psicológico a una mujer u otra persona, le genere perjuicio en su patrimonio, en su economía, en su fuente laboral o en otro ámbito cualquiera, por el sólo hecho de ser mujer. (Defensoría del Pueblo, 2014)

La violencia contra las Mujeres constituye una violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales y limita total o parcialmente a la mujer el reconocimiento, goce y ejercicio de tales derechos y libertades, por medio de cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado, es considerada una ofensa a la dignidad humana y una manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre mujeres y hombres.

4.2.4. Violencia Política

La Violencia política puede definirse como acciones, conductas o agresiones físicas, psicológicas, sexuales cometidas por una persona o grupo de personas en contra de las mujeres candidatas, electas, designadas o en ejercicio de la función político pública, o en contra de su familia, para acortar, suspender, impedir o restringir el ejercicio de su cargo o para inducirla u obligarla a que realice, en contra de su voluntad, una acción o incurra en una omisión, en el cumplimiento de sus funciones o en el ejercicio de sus derechos. (Defensoría del Pueblo, 2014)

A partir de la Convención de Belém do Pará, la Convención sobre la Eliminación de toda forma de Discriminación contra la Mujer la violencia política contra las mujeres comprende:

“todas aquellas acciones y omisiones –incluida la tolerancia- que, basadas en elementos de género y dadas en el marco del ejercicio de derechos políticos-electorales, tengan por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce y/o ejercicio de los derechos políticos o de las prerrogativas inherentes a un cargo público”.

La violencia política consiste en el uso de la fuerza física o psicológica contra una persona o grupos de ellas, o en atentados contra sus pertenencias. Este tipo de violencia obedece generalmente al ejercicio del poder contra las personas opositoras, para que se abstengan de dirigirse contra el sistema o política imperante. Puede ser perpetuada por agentes del Estado, colegas de trabajo, partidos políticos o sus representantes, medios de comunicación y en general cualquier persona o grupo de personas; y puede manifestarse en acciones como las siguientes: registros simulados de candidatas que renuncian a sus cargos para cederlos a suplentes hombres; registro de mujeres exclusivamente en distritos perdedores; amenazas a mujeres que han sido electas; distribución desigual de los tiempos en medios de comunicación y en los recursos para las campañas; obstaculización de la participación de las mujeres y muchas más. (Convención de Belém do Pará, 1994) .

Es importante destacar que la violencia política, no únicamente se presenta en un espacio público como la política, sino también en el ámbito privado como la familia o unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, además de organizaciones de defensa de los derechos humanos, los medios de comunicación y las redes sociales. Por ende, la violencia política se presenta en cualquier ámbito público, incluyendo todas las organizaciones de carácter público, privado y mixto que operan en la vida pública como los partidos políticos, los sindicatos, las organizaciones, entre otros, y estas conductas pueden ser perpetradas o toleradas por el Estados o sus agentes. (MESECVI, 2017, pág. 16)

4.3. PODER DE DOMINIO PARTICIPACION SOCIAL Y POLITICA DE LAS MUJERES

Históricamente las mujeres han estado confiadas al mundo privado y su aporte al desarrollo de la sociedad ha sido invisibilizado a través de la naturalización del trabajo de reproducción biológica y social, las mujeres son desvalorizadas y subordinadas al poder masculino y han vivido discriminadas y privadas de sus derechos. Un tema general de la participación política de mujeres en los municipios realizada por Alma Isunza Bizuet, la cual permite conocer la situación de la participación política de las mujeres indígenas en México, observando a partir de su presencia en cargos de elección popular y en instancias de la Administración Pública, así como su participación en organismos cívicos.

“... La participación de las mujeres en la vida política y en la toma de decisiones, es aún una asignatura pendiente de la agenda de la igualdad; aun cuando las mujeres se han desarrollado por medio de la educación formal. Participan en la vida económica y cultural, sin embargo, aún están excluidas del poder político... Frente a esta realidad, se encuentra los movimientos de mujeres indígenas desarrollando una intensa actividad en el ámbito del poder político, existe una consciencia a nivel del movimiento de las mujeres indígenas sobre la importancia del poder político para la transformación económica y social” (Bizuet, 2009, pág. 26)

Esta realidad discriminatoria es aún más rigurosa para las mujeres indígenas, pues si bien en los procesos electorales se han adoptado las medidas de acción positiva, para asegurar cuotas máximas de un sexo para las candidaturas, estas medidas no se han propuesto para la participación políticas de mujeres con identidad diferenciada, asimismo la participación de las mujeres en la vida política y en la toma de decisiones como menciona la autora en la actualidad ya no es una asignatura pendiente ya que en la teoría está inmerso en nuestra Constitución Política del Estado como uno de los principios el tema de igualdad de condiciones y participación política tanto de hombres como mujeres, la definición de igualdad sin embargo en la práctica todavía existe un límite para el desarrollo de este principio. (CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO, 2009)

Uno de los objetivos de la participación política de las mujeres en los municipios es la búsqueda de mayor participación y representación política de las mujeres ya que permitirá a su vez la profundización de la democracia en el Departamento de Pando, permitiendo el florecimiento de nuevas y nuevos protagonistas más sensibles a la pluralidad de género, favoreciendo la inclusión de la perspectiva de género en las agendas políticas y permitiendo al fin alcanzar mejores índices en la búsqueda de la equidad.

4.3.1. Ejercicio del Poder Político

Estas manifestaciones de exclusión en el ejercicio político de las mujeres, forma parte de una cultura política patriarcal y machista que considera, de forma explícita o implícita, que las mujeres no deben dedicarse a la política pública. Si bien se han logrado avances en el marco político y jurídico nacional, la investigación hace referencia y reconoce que a la fecha aún persisten grandes brechas en este ámbito, razón por la cual, este documento representa un

esfuerzo importante para visibilizar esta realidad. Este estudio pretende poner de manifiesto la situación de desigualdad de la mujer frente al hombre, a la luz de la teoría del patriarcado que explica la disminución estructural sobre la mujer en la organización familiar, y social, y la manera en que se entienden e interpretan las relaciones sociales a la luz de la teoría de las representaciones de género. "...y en segundo término acotaremos a uno de los aspectos en los que se pone de manifiesto esta desigualdad: el desigual acceso a cuotas de poder político de hombres y mujeres". (Valcárcel, 1995, pág. 227)

El análisis de la participación política de las mujeres debe efectuarse en contexto, reconociendo que existen factores históricos que generan condiciones desiguales entre hombres y mujeres que inciden en la participación política de éstas.

4.3.2. Representaciones Colectivas

Representación constituye un concepto marco e híbrido a la vez en un campo de estudios, la psicología social que, de hecho, ha sido construido desde la interdisciplinariedad. Sería imperdonable caer en el error de considerar que las representaciones son un mero espejo mental del mundo exterior, así como lo menciona: "Aquí y allá existe una tendencia a considerar que las representaciones sociales son reflejo interior de algo exterior, la capa superficial y efímera de algo más profundo y permanente. Mientras que todo apunta a ver en ellas un factor constitutivo de la realidad social, al igual que las partículas y los campos invisibles son un factor constitutivo de la realidad física." (Mora, 2002, págs. 7-8)

Lo anterior, sin embargo, también ha sido su debilidad más notable, pues la complejidad de la representación y su naturaleza molar han contribuido a disminuir su operatividad empírica. En ese sentido, las representaciones guardan un vínculo muy cercano con conceptos como los de mediación y cultura, que se resisten a ser desarticulados en la investigación de acuerdo con los cánones del positivismo.

4.3.3. Participación de la Mujer en el Ámbito Político

En Bolivia como en todo el mundo, la participación de la mujer en el ámbito político, se constituye en un pilar fundamental para el desarrollo de la democracia, en la que debe existir

una participación real y efectiva de la ciudadanía, incluyendo el género femenino con igualdad de oportunidades y representación.

Los resultados de algunas investigaciones señalan que, a pesar del número de mujeres en cargos públicos, no han logrado superar conflictos de discriminación en los diferentes niveles de participación, lo cual incide en la toma de decisiones. En cuanto a las características de las concejalas, especialmente de municipios rurales, se constata que, en la mayor parte de los casos, son mujeres campesinas con trayectoria sindical y que han desarrollado procesos de formación y capacitación con algunos apoyos de ONGs en temas referidos a derechos de participación política. Por otra parte, como señala el estudio, la falta de conocimiento en la gestión administrativa pública municipal tiene persecuciones directas en su trabajo. (CEPAL, 2009, pág. 8)

En Bolivia, la participación política de la mujer en los Gobiernos Autónomos Municipales e Indígenas, relacionada al ejercicio de los derechos políticos en la toma de decisiones locales ha sido y es considerada como una estrategia central en la construcción de la equidad de género y en la profundización de la democracia tal como se menciona según la CEPAL: “El desafío de la democracia no radica sólo en promover la participación de las mujeres, sino también en reconocerlas e incorporarlas en las instituciones donde se toman las decisiones”.

Las alcaldías son las instituciones públicas más próximas a la población por su vinculación con la vida cotidiana de la gente, lo que se ha convertido en un espacio de gestión pública al que la gente acude para plantear sus necesidades u problemas, de tal manera que las concejalas están ahí predisuestas para las demandas de la población. Por ello el municipio es el ámbito donde la participación política de las mujeres ha tenido un mayor avance, como se demuestra la inclusión de un significativo número de mujeres en las listas de candidatas y electas en elecciones de este nivel. (CEPAL, 2009).

4.4. LA DIMENSIÓN DE “GENERO” EN EL ÁMBITO POLÍTICO

Para comprender las características de la dimensión de género en la política y en el desarrollo local, se requiere hacer una distinción entre los términos sexo y género, ya que a menudo son utilizados como sinónimos.

- La palabra “**sexo**” se refiere simplemente a las diferencias biológicas entre hombres y mujeres y las funciones fisiológicas propias de cada sexo.
- El término “**género**” hace referencia a las características sociales, culturales e históricas de comportamiento, funciones y responsabilidades atribuidas a mujeres y hombres a partir de sus diferencias biológicas, lo que condujo a formar preconceptos sobre masculinidad y feminidad, determinando, en muchos casos, las relaciones entre hombres y mujeres.

La identidad social de género depende de diversos factores: ideológicos, históricos, culturales, religiosos, económicos, entre otros. Debido a esos contrastes, mujeres y hombres tienen necesidades, demandas, oportunidades diversas que les brinda la sociedad, el Estado y el mercado. Particularmente, las políticas y las acciones en cuanto a gestión del desarrollo estatal (Nacional, Departamental y Municipal) afectan de manera diferente a hombres y mujeres. (Rojas, 2012, pág. 24).

Es cada vez mayor la comprensión (entre los tomadores de decisión y la sociedad) de que las políticas y acciones estatales deben considerar desde su diseño las diferencias entre hombres y mujeres. A su vez también se debe analizar el papel del entendimiento pleno de la ciudadanía, como una forma de representación, negociación, definición y cumplimiento de políticas públicas (individual y colectiva) entre la Sociedad y el Estado, cuya forma de relacionamiento político debe ser interdependiente y transversalizada, para que funcione de manera adecuada, en base a los siguientes parámetros:

- En este relacionamiento surge un primer plano, el jurídico formal de la ciudadanía, que se define por un marco normativo de derechos y deberes para el conjunto de individuos pertenecientes a una comunidad e inscritos en la Constitución y las Leyes, en el marco de un Estado de Derecho.
- La ciudadanía mencionada es clasificada como formal y existe otra que se denomina como ciudadanía sustantiva, que implica tener derechos y capacidades de ejercerlos explícitamente, por ejemplo, el ejercicio de la libre expresión.
- La ciudadanía es la dimensión pública de las personas, la dimensión de encuentros donde hombres y mujeres adquieren la posibilidad de poder participar en la política, en este sentido, la ciudadanía promociona y proporciona espacios para la participación política de las mujeres en la toma de decisiones (y no solamente para la votación), es una herramienta

política útil, una palanca para las demandas y reivindicaciones de las mujeres en democracia (Rojas, 2012).

4.5. MECANISMOS DE EJECUCIÓN DEL ACOSO Y VIOLENCIA POLÍTICA

De acuerdo con lo manifestado por el informe de la Asociación de Concejales de La Paz se entiende por actos de acoso y violencia política en razón de género a aquellos que:

- Restrinjan o impidan el ejercicio de los derechos políticos de la mujer en su condición de autoridad electa y en ejercicio de sus funciones para los cargos públicos.
- Restrinjan o impidan a una mujer, el cumplimiento efectivo de las funciones y atribuciones establecidas para el cargo público para el que fue elegida.
- Eviten por cualquier medio, la asistencia a sesiones o a cualquier otra actividad que implique tomas de decisiones a las mujeres electas, o supriman el derecho a voz y voto en igualdad de condición a los hombres.
- Induzcan mediante fuerza a las autoridades a suscribir todo tipo de documentos y/o avalar decisiones contrarias a sus principios e interés público o presionarlas a presentar su renuncia al cargo para el que fueron elegidas.
- Discriminen a la autoridad electa por encontrarse en estado de gravidez, parto o puerperio; impidiendo o negando el ejercicio de su mandato y el goce y ejercicio de sus derechos sociales y de maternidad reconocido por Ley.
- Imponga por razón de género la realización de actividades y tareas ajenas a las funciones y atribuciones generales de toda autoridad.
- Abusen de la justicia comunitaria en contra de las autoridades elegidas para un cargo público impidiendo o restringiendo el ejercicio de sus derechos políticos.
- Impidan la reincorporación de una mujer a sus funciones cuando haga uso de una licencia justificada. Las prácticas de acoso y violencia no siempre van juntos, en varias ocasiones se produce solamente acoso, en otras también se da acoso más violencia, pero sí hay que comprender que entre el acoso y la violencia simplemente existe una frágil frontera, por ello es necesario distinguir entre acoso y violencia

El acoso político alude a acciones de violencia contra mujeres que ejercen la representación política, proviene de hombres y mujeres que pertenecen a los mismos partidos de las mujeres acosadas, y a su vez, por parte de hombres y mujeres de otros partidos, de representación sindical,

de organizaciones sociales, comunales, campesinas e indígenas, etc. “La exclusión social con contenidos de género, fenómeno realidad en los Gobiernos Municipales está ocurriendo con mayor especificidad y en doble aspecto: 1° existe una exclusión y discriminación hacia las mujeres en un contexto social y políticamente construido, y 2° la exclusión es más notoria porque el Gobierno Municipal es parte de la sociedad en la cual se siente la participación factual de la mujer... De esta manera los hombres consideran como propiedad suya: La estructura política y administrativa del Gobierno Municipal; El sistema de organización, participación y toma de decisiones; La cultura política; El partido político o agrupación ciudadana del que son parte”. (Flores S. , 2009)

4.5.1. Factores Políticos que interceden en el Acoso y Violencia Política

La mayor presencia e incidencia en los espacios públicos de representación, se da a través de la participación política de las mujeres en los gobiernos locales, siendo que no existe mucha incidencia en cargos ministeriales, por lo que el mayor dato proporcionado por ACOBOL indican que en estos cargos los hombres son los que tienen mayor participación lo que para las mujeres es una ruta con muchos obstáculos y limitaciones. Uno de los factores que prevalece en la actualidad son las denuncias que hacen las mujeres autoridades, porque ellas mencionan que sufren discriminación por ser mujeres de pollera, mujeres rurales en pleno ejercicio público, se convierten en factores que contribuyen a la sistemática violación de derechos, signadas por prácticas autoritarias y machistas.

Si bien, aumento la participación de las mujeres en el nivel municipal, así también las mujeres concluyeron su gestión ante situaciones de acoso y violencia política, según los datos de ACOBOL, el 39% de las concejales no pudieron concluir su gestión debido a la gravedad de las amenazas, el hostigamiento del que fueron víctimas y de la discriminación para alejarlas de su cargo. El 38% fue sujeto de amenazas, el 46% sufrió algún tipo de presión para renunciar a su cargo, el 9% fue víctima de hostigamiento y el 7% de persecución por motivos políticos. Se puede observar que la representación de la mujer en el poder local es obstaculizada por el acoso político, como una forma de expresión de violencia de género en el ámbito político, lo que limita además a la mujer a la plena participación política y la prevalencia de los derechos fundamentales y derechos humanos de las mujeres. (ACOBOL, 2014)

4.5.2. Ejercicio de una Ciudadanía Integral

La participación ciudadana de las mujeres en el ámbito municipal es un trabajo esforzado que realizan las concejales por lo que se considera un trabajo muy valeroso y eficaz el que realizan, por lo que no debe ser una limitación para ellas el hecho de ser mujeres, la falta de educación, experiencia, su cultura, hostigamiento, violencia política, etc., de tal manera que ellas representan a su municipio como autoridades bajo el enfoque de una ciudadanía integral, tal como se menciona: “Gobernabilidad democrática en el ámbito local: de acuerdo al PNUD el concepto de gobernabilidad democrática hace referencia a una forma de organización del poder que implica la existencia y buen funcionamiento del Estado, que tiene en el régimen electoral un elemento fundamental pero que no se reduce exclusivamente a las elecciones, si no que implica el ejercicio de una ciudadanía integral, más si tenemos presente que la realidad de género, comunitaria y rural está mayoritariamente marcada por procesos electorales en los que los derechos ciudadanos y políticos se ven vulnerados por un clientelismo político dominante y la carencia de impulso ciudadano.

Se entiende, por ello, como la capacidad de una sociedad de definir y establecer políticas y resolver sus conflictos de manera pacífica dentro de un orden jurídico vigente, lo que presupone fortalecer a los ciudadanos para que tengan la capacidad de analizar, discutir y exigir la participación de los derechos, desde las políticas públicas y la participación política en igualdad de condiciones”. (PNUD, 2012)

4.5.3. Inclusión de la mujer en el ámbito publico

En Bolivia la inclusión de las mujeres surgió gracias a la incidencia política que realizaron los movimientos de mujeres y las ONGs que han trabajado por los derechos ciudadanos, políticos y civiles de las mujeres, para promover la participación política de las mujeres en igualdad de oportunidades con el fin de reducir las desigualdades.

La inclusión está determinada por el número de mujeres que ejercen el derecho a elegir a sus representantes y a su vez por el número de mujeres candidatas, electas y en ejercicio del poder con una tendencia creciente en los Concejos Municipales y una falencia de equidad e igualdad de género en los cargos de Alcaldesas de los Gobiernos Municipales. “Si bien se ha logrado una importante inclusión de la mujer en el ámbito público a nivel local, parece

haber cambiado el sentido ritual que tienen la participación de la mujer en espacios comunales, por otro que simplemente busca cumplir un sentido formal, donde en muchos casos se las invita a ser candidatas con el único afán de cumplir la norma y luego el formalismo, por otros medios, se renuncia, incurriéndose en actos de acoso y violencia política” (Machicado, 2012, pág. 14)

La inclusión de las mujeres si bien ha ido en aumento en diversos ámbitos, tales como la participación política, no han logrado aún un equitativo reparto del poder en igualdad de condiciones, la apuesta generalizada por lograr la inclusión política de las mujeres desde los gobiernos locales sienta bases indiscutibles para promover el empoderamiento femenino y la igualdad de oportunidades en el acceso al poder.

4.6. LOS LÍMITES DEL CONTEXTO SOCIO CULTURAL

Aunque existen avances importantes, las condiciones aún no están dadas para que el ejercicio de la política sea ejercido en igualdad de condiciones por parte de las mujeres. Un problema que lamentablemente subsiste al margen del territorio, de la cultura, de la ideología y de la religión es la desigualdad de las mujeres, sobretodo en contextos todavía muy marcados por un sistema patriarcal. Evidentemente, la desigualdad es un problema de carácter estructural, que tiene repercusiones directas en la discriminación que sufren las mujeres en los espacios políticos. Por los usos y costumbres así nomás es, debemos seguir no más, los hombres mandan siempre; ya que las organizaciones sociales no reconocen a las mujeres, no creen en nosotras ni que somos capaces de hacer nada, como escalera no más nos han puesto, pero no por conciencia, porque así decían que nos tenían que poner porque dice la Constitución, pero nada más. (Vásquez & Romero, 2013, pág. 37)

4.6.1. Violencia contra las Mujeres

La violencia estructural en contra de las mujeres es innegable. Un reporte de la Defensoría del Pueblo difundido en medios señala que la violencia contra niñas y mujeres ocurre en todas las regiones, estratos socio-económicos y espacios sociales. Quienes cometen estos delitos provienen de diversos lugares y distinta condición, desde familiares y vecinos de las víctimas, policías, militares, políticos, hasta delincuentes comunes y pandilleros.

Existe una suerte de “ruta conocida” para ejercer la violencia contra las mujeres: presiones para que renuncien, prohibición o restricción en el uso de la palabra, obstáculos e impedimentos explícitos para evitar su participación en las sesiones de los concejos municipales, restricciones en el acceso a la información, imposición de tareas que no les corresponden, sanciones injustificadas (descuento o retención de salario), limitaciones en el ejercicio de sus derechos laborales y sociales (problemas de salud, casos de embarazo, parto y puerperio o en la negativa a solicitudes de licencias justificadas), calumnias, difamación e injurias. Por otro lado, tampoco les dan las condiciones básicas materiales y logísticas para el desarrollo de las facultades que les otorga la propia Constitución para fiscalizar, deliberar y legislar. Sin embargo, esta situación de violencia no se limita al ejercicio del cargo como concejales, en tanto que para llegar a ser elegidas tuvieron que pasar por una suerte de “pruebas y exámenes” no menos violentos durante las campañas electorales. (Op. cite)

El acoso y la violencia pueden tener formas muy sutiles que nos desvalorizan con bromas sexistas y despectivas y muchas veces no nos damos cuenta que estamos siendo humilladas. La gravedad y la profundidad de los problemas, muchas veces ni siquiera se imaginan, en tanto el sentido común tiende más bien a advertir solamente el incremento de la participación política formal de las mujeres y aplaudirlo como un signo positivo e inequívoco del avance de la igualdad, sin llegar a entender ni lograr dimensionar el tamaño de las barreras y de las reacciones que genera el ejercicio real de la política por parte de las mujeres en sociedades marcadas por el machismo y la misoginia. (Op. Cite pág. 40)

4.6.2. Contexto Político en los Municipios

La alta polarización en las dinámicas de naturaleza político partidarias, y el “modus operandi” de los espacios políticos en el surgimiento de los liderazgos, la determinación de las planchas electorales y, de manera especial, el control social que sobre el particular ejercen las organizaciones sociales. En la gran mayoría de municipios del país, los concejos se encuentran polarizados. En dicho contexto, las mujeres terminan siendo víctimas del fuego cruzado, sea para desacreditarlas o discriminarlas en las sesiones de concejo o para impedirles el uso de la palabra. El conflicto político partidario se convierte en un espacio de agresión y violencia contra las mujeres por ser los agentes que se encuentran en una situación de mayor vulnerabilidad. (IDEM pág. 42)

De acuerdo a los testimonios de las mujeres, el hecho de pertenecer a una agrupación o partido político de oposición, en especial en los municipios en los que el oficialismo es hegemónico, se convierte en razón suficiente para discriminarlas. Sin embargo, es importante recalcar que de ninguna manera se trata de una cuestión exclusivamente político partidaria, ya que se han presentado casos de concejalas a quienes se las estaba presionando para renunciar, en los que los concejales de diversas agrupaciones y partidos se unieron para apoyar a un varón como concejal suplente

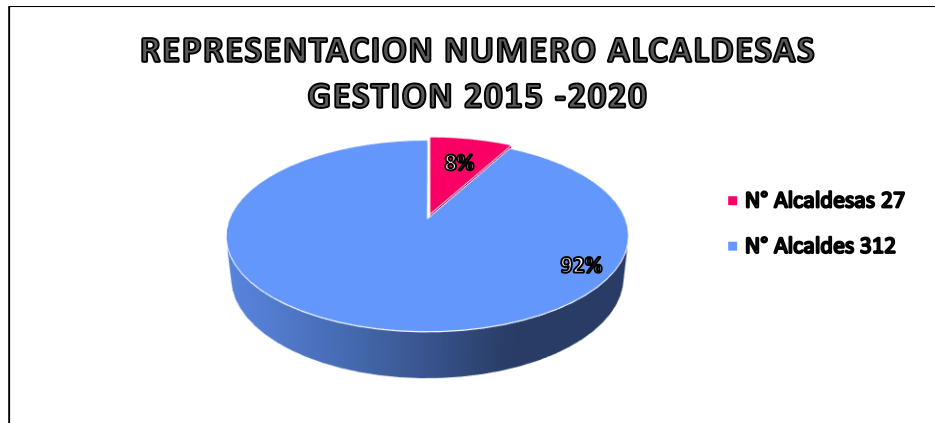
Las representaciones del municipio se eligen bajo criterios territoriales o de estructuras sindicales, dependiendo de cuál sea la estructura de mayor relevancia en el municipio, es decir por comunidades o por centrales y subcentrales, respectivamente. De acuerdo a las cosmovisiones indígenas y campesinas, el rol de la representación política es una función a la que deberían llegar muchos, por no decir todos los miembros de una comunidad. La idea de entrar en política no es la de seguir una carrera sino la de tomar un turno en la representación para luego dar paso a otros y otras, darles la oportunidad de que cumplan con dicho deber. Esta característica de la cultura política en las áreas rurales tiene implicaciones muy fuertes en las gestiones de lo/as concejales, puesto que la presión social se legitima para exigir renuncias y/o para demandar determinados proyectos o políticas municipales a partir del entendido que las autoridades están allí por mandato directo de sus sectores o comunidades. La práctica de la rotación y la política comunitaria o sindical está muy arraigada en la historia de Bolivia. (Vásquez & Romero, 2013, pág. 44)

Sin embargo, a partir de la promulgación de la Ley de Participación Popular en 1994 y el subsecuente proceso de profundización de la descentralización con el modelo autonómico, se introdujo un nuevo elemento que se combina con otra característica muy compleja de la cultura política boliviana: el prebendalismo. En la medida en que los municipios tienen ahora acceso a los recursos estatales, llegar al Concejo Municipal con un/a representante ya sea de la comunidad o de la subcentral- adquiere una nueva importancia por considerar que ésta será la garantía para canalizar los recursos municipales y lograr la aprobación de los proyectos en beneficio de ese grupo específico. (Blackburn, 2003, pág. 12).

4.6.3. Avance de la Participación Política de las Mujeres en los Municipios

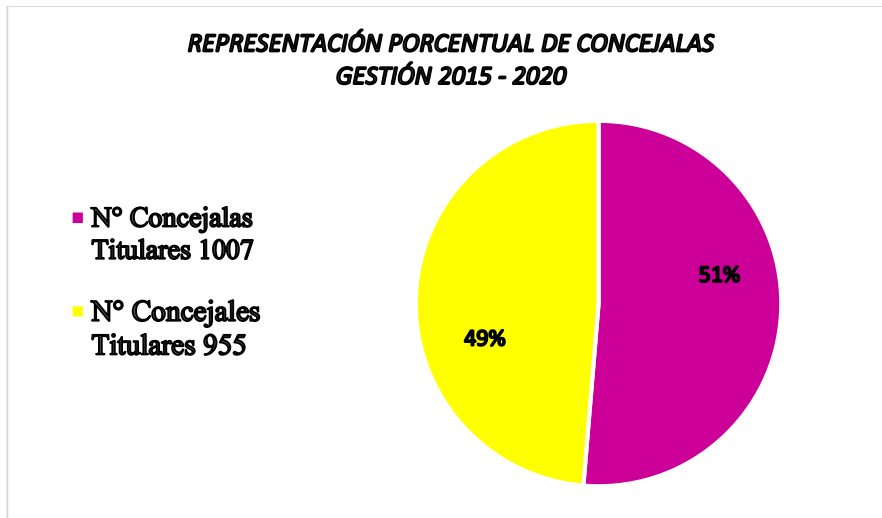
Debido a las demandas de las mujeres en todo el mundo, la legislación internacional y en particular la legislación del Estado Plurinacional de Bolivia, se ha tenido avances que han permitido generar condiciones para el ejercicio pleno de los derechos políticos de las mujeres en los GAMS tal cual se muestra:

Figura N° 1
Numero Alcaldesas en Bolivia
Gestión 2015 -2020



Fuente: Base de Datos ACOBOL, 2019

Figura N° 2
Numero Concejales en Bolivia
Gestión 2015 -2020



Fuente: Base de Datos ACOBOL, 2019

4.7. PRINCIPALES AMENAZAS EN LA PRÁCTICA DE GESTIÓN

Si bien, la presencia de las mujeres en la política es un avance, la participación de las mismas en espacios de toma de decisión, atraviesa por varios obstáculos que impiden acciones sustantivas y en igualdad de condiciones con relación a los varones, algunos de los cuales, mencionamos a continuación:

- ✚ Sociedad patriarcal
- ✚ Uso Indevido de Influencias
- ✚ Intereses políticos ♣ Intereses económicos
- ✚ Conflictos entre democracia comunitaria (normas y procedimientos propios) y la democracia representativa
- ✚ Retardación de la justicia
- ✚ Inadecuado proceso investigativo
- ✚ Impunidad de los agresores en los delitos de acoso o violencia política
- ✚ Atención poco oportuna por parte de operadores de justicia, en los casos denunciados.
- ✚ Escaso conocimiento por parte de operadores de justicia, organizaciones sociales y sociedad civil, de los derechos que asisten a las mujeres que ejercen funciones político públicas y de la Ley N° 243 “Contra el acoso y violencia política hacia las mujeres”.

El limitar los derechos políticos de las mujeres, se expresa a través del acoso y la violencia política, que permanentemente está restringiendo la voz, la participación sustantiva y la continuidad del mandato de autoridades mujeres electas democráticamente, razón por la cual, ha sido necesaria la aprobación de una ley específica que sancione este tipo de conductas, sobre la cual nos referiremos seguidamente. (ACOBOL, 2019, págs. 7-8)

El espacio local y la actual coyuntura de transformaciones del Estado ofrecen una ventana de oportunidad que, en algunos casos, se está aprovechando. Sin embargo, también se ha identificado una serie de problemas que constituyen serias amenazas, no solo para el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres sino también para su integridad física y psicológica. La principal amenaza identificada es la práctica de la gestión compartida o el concepto de alternancia, pero también se

han relevado otras, como el ejercicio de la facultad fiscalizadora de los concejos municipales, los aspectos económicos involucrados en la problemática y los conflictos que surgen de las propias lógicas e idiosincrasia de la cultura política en los municipios.

4.7.1. Causas del Acoso y Violencia Política hacia las Mujeres

Los actos de acoso y violencia política denunciados a ACOBOL, tuvieron como origen diferentes causas, las mismas que se detallan a continuación:

Cuadro N° 1
Causas de Acoso y Violencia Política

CAUSAS	TOTAL	%
Conflictos por diferencias partidarias	36	28%
Limitación de funciones	21	18%
Fiscalización	18	14%
Presión para aprobación de actas y proyectos	13	10%
Retención y descuentos de salarios	12	9%
Gestión compartida	9	7%
Discriminación	9	7%
Conflicto de atribuciones	8	6%
Negativa de reincorporación	1	1%
TOTAL DE DENUNCIAS	127	100%

Fuente: ACOBOL, 2019

Las causas que dieron origen a los actos de acoso y violencia política son un indicador muy importante, porque se constituye en una fuente de información para orientar a la generación de nuevas políticas públicas en defensa de los derechos políticos de las mujeres.

4.7.2. Conflictos por Diferencias partidarias

Es la causa más frecuente, que se expresa a través de amenazas, persecución, hostigamiento y agresiones tanto psicológicas como físicas. Con estas acciones se pretendía obligar a las Concejales o Alcaldesas a realizar actos contrarios a su voluntad o presentar su renuncia, principalmente por razones políticas, por ejemplo, la privación de la libertad o libre locomoción a las autoridades, por parte de organizaciones sociales no afines al partido político, con el fin de obligarlas a renunciar.

4.7.3. Limitaciones en sus Funciones

Es el segundo factor determinante para que exista casos de acoso o violencia política, debido a que, miembros del Concejo, Autoridades Indígenas Originarias Campesinas, Organizaciones Sociales u otras personas, no permitieron el desarrollo normal de las funciones de las Concejalas y Alcaldesas, a través de diferentes acciones, por ejemplo, impidiendo su participación en las Sesiones del Concejo Municipal, negándoles el uso de activos fijos del Gobierno Autónomo Municipal, restringiendo su participación en actos públicos e inherentes a su cargo, entre otras.

4.7.4. Gestión Compartida

Uno de los conflictos institucionales más serios y que representa la mayor amenaza para el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres. Se llevó a cabo en el contexto de lo que se conoce a nivel local como los procesos de gestión compartida. La gestión compartida es un concepto que no está normado legalmente. A pesar de ello, es una práctica generalizada y opera en todos los departamentos del país. Consiste en una serie de acuerdos políticos que, en la mayoría de los casos, se negocian con carácter previo a las elecciones. Dichos acuerdos determinan que la gestión de la concejalía que es de 5 años sea dividida en dos períodos de igual duración, de manera tal que puedan acceder al cargo tanto el concejal titular como el suplente. Los acuerdos de “gestión compartida” se producen incluso entre los principales partidos políticos.

El objetivo es otorgar un acceso equitativo a los representantes de determinados lugares, siguiendo una lógica “prebendal” muy extendida en la cultura política boliviana, que supone que tener a un representante apoyado por ciertas bases garantizará la canalización de recursos y obras hacia ese territorio en particular o a favor de ese sector determinado. La idea es que solamente si se cuenta con un representante del territorio o del sector se logrará canalizar obras y recursos a su favor. Mantener este enfoque impide lograr una visión macro y estratégica de planificación. (ACOBOL, 2014, pág. 15).

El conflicto opera de la siguiente manera: el suplente moviliza a sus bases u organizaciones sociales afines, quienes presionan a los titulares a renunciar y ceder su espacio incurriendo muchas veces en violencia física. Aunque este tipo de conflicto se puede producir también

entre concejales hombres, la amplia mayoría de los casos tuvo como objetivo a las mujeres concejales. La “gestión compartida” proviene de la interpretación que las comunidades hacen del concepto de alternancia. Los asesores técnicos de ACOBOL resaltan, entre otros aspectos, la importancia de normar la alternancia a nivel local con el objeto de contribuir a neutralizar estos conflictos que tienen como principales víctimas a las mujeres. “Los suplentes están resentidos por no haber ido primero, tienen intereses y apoyo político, para nosotras eso no hay”. “La gestión compartida sólo es para las mujeres, ¿acaso a los hombres los hacen renunciar a la fuerza o los golpean e insultan?”. (Op. Cite).

En un Estudio Realizado por ACOBOL, en varios Municipios en Bolivia, demuestra que no existe paridad ni equivalencia en los concejos y asambleas, mucho menos en los cargos de mayor relevancia y poder de decisión, como la Presidencia, la Vicepresidencia y la Secretaría. En la gran mayoría de casos estudiados el gobierno está encabezado por un hombre, ya sea en el cargo de gobernador o de alcalde. De esta manera, y en términos prácticos, la paridad ha dejado de ser una posibilidad para romper con el “monopolio de poder masculino”; dejó de ser un “principio” que busca la igualdad para convertirse en una consigna política que en vez de favorecer a las mujeres las coloca en situaciones límite, en situaciones cargadas de incertidumbre y de riesgos de represalias. La alternancia o la llamada “gestión compartida” se ha convertido en un “arma de doble filo” que es utilizada para expropiar los cargos de representación política a las mujeres, utilizando formas de violencia extrema en muchos casos. (Vásquez & Romero, 2013)

Si bien el acoso y la violencia política vulneran a las mujeres de todos los rincones del mundo, las mujeres bolivianas electas son las más propensas a ser víctimas de este tipo de vejaciones; sobre todo en el ámbito municipal. La categorización de concejales titulares y suplentes ha dado lugar a una feroz lucha por el poder. Distinto es el caso para los hombres electos como concejales suplentes cuya titularidad está a cargo de una mujer. Muchas de estas mujeres se han visto obligadas a renunciar a sus cargos, presionadas por miembros de los concejos municipales como así también por colegas del mismo partido político o agrupación ciudadana que representan, e incluso por las mismas comunidades. (Tello F. M., 2012)

4.7.5. El Ejercicio de la Facultad de Fiscalizar

Esta facultad que tienen las Concejalas como parte de sus atribuciones, para velar por una gestión transparente, sobre todo en el uso de recursos del municipio, en los procesos de contratación, en la aprobación de proyectos, en el uso de bienes del Estado. Estas atribuciones se han visto limitadas por presiones, amenazas y hostigamientos, ejercidas contra las Concejalas fiscalizadoras. (ACOBOL, 2019, pág. 28)

Las concejalas que, a pesar de las múltiples desventajas tienen falta de formación técnica, intentan ejercer sus funciones de fiscalización en los concejos municipales, encontrando respuestas muy preocupantes, que van desde señalarlas de contrarias a la Gestión del Alcalde hasta desconocerlas en sus funciones alegando que desconocen partes técnicas; impidiendo la tarea de fiscalización que les manda la ley.

Aunque la gestión municipal, en términos generales, está mucho más vigilada por las estructuras del control social que se han venido desarrollando desde la implementación de la Ley de Participación Popular de 1994, lamentablemente la corrupción continúa siendo una práctica extendida. En este contexto, el trabajo de fiscalización del Concejo Municipal se ha convertido en un peligro directo para aquellas mujeres que quieran realizarlo, pues toman represalias en su contra desde los ejecutivos municipales, que pasan también por la movilización de bases o el desconocimiento de las concejalas bajo el argumento de que no dejan “trabajar al ejecutivo”. (ACOBOL, 2014, pág. 15)

Lo más grave es que el acoso y la presión de los que son objeto las concejalas que emprenden tareas de fiscalización viene por dos flancos: por parte del ejecutivo municipal y por el lado de las comunidades, entre las que existe un desconocimiento evidente con respecto a cuáles son las funciones de un concejal municipal. Si bien resulta muy positivo para una democracia que la sociedad civil esté no solamente comprometida con la gestión pública sino también dispuesta a ejercer un rol de control social, este ejercicio democrático tendría que estar acompañado por procesos de socialización de la normativa y el establecimiento claro de las reglas de juego en la interacción sociedad civil Estado.

Otro de los problemas que surge a nivel de bases tiene que ver con el de los intereses políticos o sectoriales que interfieren con las posibilidades reales de hacer una fiscalización

independiente de la gestión municipal, tal como lo estipula la normativa que regula las competencias de los concejos municipales. Desde luego, como cuestión subyacente está el hecho de que la cultura en las áreas rurales tanto del altiplano como de los valles y llanos está fuertemente condicionada por una ideología que en muchos casos naturaliza la violencia contra las mujeres. El tema es complejo, pues en él se juegan tensiones entre la legalidad y la legitimidad, en especial en las áreas rurales. La interacción de todas estas condiciones hace que, hasta la actualidad, el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres siga siendo seriamente afectado, e incluso amenazado, por más que la normativa obligue a las fuerzas políticas, comunidades y organizaciones sociales a incluir a las mujeres. (Vásquez & Romero, 2013, págs. 48-49).

4.7.6. Presión para aprobación de Proyectos y Actas

Se refiere a los actos ejercidos por Alcaldes, miembros del Concejo Municipal, Autoridades Indígena Originario Campesinas y miembros de organizaciones sociales entre otros que pretendieron obligar a las Concejalas, a suscribir todo tipo de documentos o avalar decisiones contrarias a su voluntad y a la normativa vigente. Por ejemplo, presionándolas para la aprobación de proyectos que no contaban con informes técnico - legales como exige la normativa, o para que aprueben actas de las sesiones del Concejos que en algunos casos fueron alteradas.

4.7.7. Aspecto Económico como oportunidad y Amenaza

En cuanto al aspecto económico se ve mucho el tema de la Retención injustificada de salarios y descuentos arbitrarios; este tipo de actos se presentaron como represalia en contra de las Concejalas, al haber sufrido descuentos retenciones de sus salarios, sin seguir los procedimientos legales para justificar dicho descuento, sino que las mismas se realizan por decisiones arbitrarias de las autoridades ejecutivas de los GAMS. Existen casos en los que las Concejalas no percibieron su salario por más de un año, siendo estos actos vulneratorios, no solo de derechos políticos, sino de derechos humanos fundamentales. (ACOBOL, 2019, pág. 29)

El derecho a percibir un salario justo y digno por ocupar cargos políticos en el Estado es un asunto que se ha hecho suficientemente visible, pero que complejiza el tema de la alternancia. Este asunto también tiene implicancias de género. Se pudo observar, por ejemplo, que, en los municipios pequeños, donde el salario es más bajo, muchos hombres sean titulares o suplentes optaron voluntariamente por no ejercer sus cargos porque podían ganar más dinero en otros espacios laborales, incluso al interior del propio municipio.

El tema es relevante en la medida que aborda algunos de los factores críticos que evidencian las condiciones estructurales de desigualdad de las mujeres. Las oportunidades laborales no son las mismas, tampoco el acceso a la educación que también se limita por consideraciones de género (Op cite. pág. 50).

4.7.8. Otras Causas

Discriminación: Las Concejales, por su razón de género, color, edad, origen, afiliación política, nivel de instrucción y otros, sufrieron actos de acoso y violencia política. Por ejemplo, se puede mencionar que fueron restringidas a asistir a talleres de capacitación por pertenecer a un partido político diferente al de la mayoría, no tomar en cuenta la opinión de la Concejala por su grado de instrucción, impedir el uso de los vehículos oficiales del municipio por ser mujer, entre otros.

Conflicto de atribuciones: Entendida ésta como la existencia de dualidad de autoridades, imposibilitando el desarrollo de la gestión municipal, por ejemplo, cuando existe dos directivas paralelas dentro del Concejo Municipal.

Negativa de reincorporación: Esta situación se da principalmente cuando una Concejala hace uso de una licencia por maternidad, sin embargo, una vez cumplido este plazo, el pleno del Concejo no le permite su reincorporación, con la intención de que el suplente siga asumiendo el cargo.

4.8. REPORTE DE CASOS DE ACOSO Y VIOLENCIA EN BOLIVIA

La Asociación de Concejales y Alcaldesas de Bolivia (ACOBIO) a través del Centro de Atención y Monitoreo de Acoso y Violencia Política, es una oficina creada para la defensa de los derechos políticos de las Concejales y Alcaldesas como autoridades democráticamente electas y debido al

incremento de casos de acoso y violencia política, registrados en diferentes Gobiernos Autónomos Municipales del país, afectando el ejercicio pleno de los derechos de las autoridades. A través del Centro, se facilita el acceso a la justicia de las mujeres en situación de vulneración de sus derechos políticos, a fin de garantizar el ejercicio pleno de los mismos y evitar que los casos de acoso y violencia denunciados a ACOBOL queden en la impunidad. (ACOBOL, 2019, pág. 10)

Como oficina encargada de atender las denuncias cada gestión presenta el reporte de casos denunciados, por Concejalas o Alcaldesas que, en el ejercicio de su mandato, han pasado por situaciones de persecución, amenazas, persecuciones, amenazas, hostigamiento, presiones y otras conductas, tendientes a limitar sus funciones. Con este reporte lo que buscan es hacer conocer la situación actual en la que se encuentran los procesos, en todas las instancias de tramitación establecidas en la Ley N° 243 y los aspectos que obstaculizan su efectivo cumplimiento por parte de las instancias que tienen responsabilidad en materia de prevención, atención, protección y sanción.

De acuerdo a su último reporte de Denuncias por Acoso y Violencia Política por Departamento las gestiones 2019, el Centro de Atención recibió 127 denuncias de Concejalas y Alcaldesas en situación de acoso y violencia política; siendo el Departamento de La Paz quien registra el mayor número de casos 52 en total, seguido por Santa Cruz, con 20 casos; Chuquisaca, 15 denuncias; Cochabamba, 10 casos; Potosí y Tarija presentan 8 casos respectivamente; Beni y Oruro presentan 6 casos y, finalmente, Pando registró dos casos. (ACOBOL, 2019)

Cuadro N° 2
Número de Denuncias por acosos y Violencia Política
Gestión 2017-2019

Gestión	N° de Denuncias
2017	64
2018	117
2019	127

Fuente: ACOBOL, 2019

De acuerdo al cuadro anterior se puede observar que la incidencia de denuncias registradas por año, se tiene que, durante la gestión 2019, los casos de Acoso y Violencia Política, se incrementaron en un porcentaje de 98% en relación al año 2017 y 9% en relación al año 2018, conforme se expresa a continuación. Es decir que los casos de Violencia y Acoso político están incremento. Pese a todo esfuerzo y amplia gama de normativas.

De los datos anteriormente señalados del total de las 127 denuncias realizadas en el 2019; se las puede clasificar según el tipo de denuncia siendo denuncias por actos de acoso político 106 haciendo una fueron representación del 83%. De las denuncias. Por otro lado, el resto de las 21 denuncias fueron por estar sufriendo violencia política, que hacen porcentualmente al 17% del total de casos.

En lo que se refiere al Departamento de Pando en relación al resto de los departamentos es el que menor cantidad de denuncias de acoso violencia política registra siendo que en la gestión 2019 solo se registraron y denunciaron 2 casos, ambos del municipio de Cobija.

4.9. MARCO NORMATIVO

4.9.1. Normativa Internacional

En el marco del ejercicio y protección a la igualdad de condiciones en el ejercicio de puestos públicos, función pública de los derechos políticos de las mujeres, el Estado boliviano ratificó una serie de instrumentos normativos, que le generan obligaciones a nivel internacional.

4.9.1.1. Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos

En ese sentido, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos en su artículo 3 establece que los Estados Partes se “comprometen a garantizar a hombres y mujeres la igualdad en el goce de todos los derechos civiles y políticos”.

Y es que el objeto de dicho instrumento es de proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales que son inherentes a todas las personas. Reconociendo que no puede realizarse el ideal del ser humano libre en el disfrute de las libertades civiles y políticas a menos que se creen condiciones que permitan a cada persona gozar tanto de sus derechos civiles y políticos, así como de sus derechos económicos, sociales y culturales.

(Preámbulo). Así, para lograr una participación política que sea equitativa del punto de vista de género, se debe de promover la equidad en todos los ámbitos de la vida. Otros derechos protegidos que son importantes para la participación política: derecho de toda persona a la libertad y a la seguridad personales (Art. 9), a la libertad de expresión (Art. 19), a la protección de la ley contra injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada, familia, domicilio o correspondencia y ataques a su honra y reputación (Art. 17), a la libertad de reunión y asociación (Arts. 21 y 22).

Los Estados se comprometen a respetar y a garantizar a todas(os) los derechos políticos reconocidos en el Pacto, sin distinción alguna de sexo, raza, idioma u otra condición social; asimismo, la igualdad en el goce de todos estos derechos por hombres y mujeres; a dictar las disposiciones legislativas o de otro carácter que fueren necesarias para hacer efectivos estos derechos y para garantizar que toda persona cuyos derechos hayan sido violados podrá interponer un recurso efectivo. (Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 2000).

4.9.1.2. Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer

Así también, la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW por sus siglas en inglés), establece en sus artículos 1 y 7.b), que:

- Discriminación contra la mujer denotará toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas políticas, económicas, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera.
- Los Estados tomarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la vida política y pública del país, y en particular, garantizarán a las mujeres, en igualdad de condiciones con los hombres, el derecho a participar en la formulación de las políticas gubernamentales y en la ejecución de éstas y ocupar cargos públicos y ejercer todas las funciones públicas en todos los planos gubernamentales.

Para lo cual, se reconoce la competencia del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer para recibir y considerar las comunicaciones presentadas por mujeres que aleguen ser víctimas de una violación de los derechos enunciados en la Convención, por parte del Estado.

Por otra parte, se cuenta con la Recomendación General N° 23 de la CEDAW, que en su párrafo 14 expresa que:

Ningún régimen político ha conferido a la mujer el derecho ni el beneficio de una participación plena en condiciones de igualdad. Si bien los regímenes democráticos han aumentado las oportunidades de participación de la mujer en la vida política, las innumerables barreras económicas, sociales y culturales que aún se le interponen han limitado seriamente esa participación. Ni siquiera las democracias históricamente estables han podido integrar plenamente y en condiciones de igualdad las opiniones y los intereses de la mitad femenina de la población. No puede llamarse democrática una sociedad en la que la mujer esté excluida de la vida pública y del proceso de adopción de decisiones. El concepto de democracia tendrá significación real y dinámica, además de un efecto perdurable, sólo cuando hombres y mujeres compartan la adopción de decisiones políticas y cuando los intereses de ambos se tengan en cuenta por igual. El examen de los informes de los Estados Partes demuestra que dondequiera que la mujer participa plenamente y en condiciones de igualdad en la vida pública y la adopción de decisiones mejora el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de la Convención. (CEDAW, 1997, pág. 4)

Asimismo, la Recomendación General N° 30 de la CEDAW, en su párrafo 42 cita lo siguiente:

A pesar de que las mujeres suelen asumir papeles de liderazgo durante los conflictos, como cabezas de familia, conciliadoras, líderes políticas y combatientes (.....) a nivel nacional, la participación en condiciones de igualdad, significativa y eficaz de las mujeres en las distintas ramas del gobierno, su nombramiento para ocupar puestos de liderazgo en los sectores del gobierno y su capacidad de participar como miembros activos de la sociedad civil son requisitos para crear

una sociedad donde la democracia, la paz y la igualdad entre los géneros sean duraderas. (ONU: Comité para la Eliminación de la Discriminación Contra la Mujer, 2013, pág. 13)

Por otra parte, la Recomendación General N° 35 de la CEDAW, en su párrafo 20 establece:

La violencia por razón de género contra la mujer se produce en todos los espacios y esferas de la interacción humana, ya sean públicos o privados, entre ellos los contextos de la familia, la comunidad, los espacios públicos, el lugar de trabajo, el esparcimiento, la política, el deporte, los servicios de salud y los entornos educativos, y en la redefinición de lo público y lo privado a través de entornos tecnológicos, como las formas contemporáneas de violencia que se producen en línea y en otros entornos digitales. En todos esos entornos, la violencia por razón de género contra la mujer puede derivarse de los actos u omisiones de agentes estatales o no estatales, que actúan territorialmente o extraterritorialmente, incluidas las acciones militares extraterritoriales de los Estados, a título individual o como miembros de organizaciones o coaliciones internacionales o intergubernamentales, o las operaciones extraterritoriales de las empresas privadas. (CEDAW, 2017, pág. 8)

4.9.1.3. Convención Americana de Derechos Humanos

En el marco regional de Derechos Humanos, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en sus artículos 23.1 establece que: Todos los ciudadanos deben gozar de los siguientes derechos y oportunidades:

- a) De participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos;
- b) De votar y ser elegidos en elecciones periódicas auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores,
- c) De tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país. Todas las personas son iguales ante la ley.

Así también en su artículo 24 nos especifica que “Todas las personas son iguales ante la ley. En consecuencia, tienen derecho, sin discriminación, a igual protección de la ley”.

4.9.1.4. Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y erradicar la Violencia contra la Mujer

La Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la Mujer, “Convención de Belem do Pará”, establece un mecanismo de protección y defensa de los derechos de integridad física, sexual y psicológica, tanto en el ámbito público como en el privado y su reivindicación dentro de la sociedad, conforme los artículos 2.b) que señala que:

“Se entenderá que violencia contra la mujer incluye la violencia física, sexual y psicológica al que tenga lugar en la comunidad y sea perpetrada por cualquier persona y que comprende, entre otros, violación, abuso sexual, tortura, trata de personas, prostitución forzada, secuestro y acoso sexual en el lugar de trabajo, así como en instituciones educativas, establecimientos de salud o cualquier otro lugar.”

En el mismo documento en el artículo 4 inc. j) señala que Toda mujer tiene derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos los derechos humanos y a las libertades consagradas por los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos; así como el derecho a tener igualdad de acceso a las funciones públicas de su país y a participar en los asuntos públicos, incluyendo la toma de decisiones.

Finalmente, en su artículo 5 señala y determina que “Toda mujer podrá ejercer libre y plenamente sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales y contará con la total protección de esos derechos consagrados en los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos. Los Estados Partes reconocen que la violencia contra la mujer impide y anula el ejercicio de esos derechos.” (Convención de Belém do Pará, 1994).

4.9.2. Normativa Nacional

4.9.2.1. Constitución Política del Estado

La adopción de derechos de las mujeres en la Constitución Política del Estado CPE, representa la reivindicación de las demandas y mandatos de las mismas, fruto de un espacio de tiempo de lucha y esfuerzo conjunto de organizaciones y redes de mujeres a nivel nacional y sub nacional. Así, mismo el Gobierno Boliviano se ha propuesto atenerse a los principios de los derechos humanos, la diversidad, el buen gobierno y la participación especialmente frente a situaciones de injusticia y abandono, más aún cuando involucran a la mujer, y con relación a nuestro tema. Dentro este texto normativo tenemos los artículos más sobresalientes como ser:

Artículo 8. Respetar la Equidad de Género.

Artículo 11. La forma de gobierno con equivalencia de condiciones entre hombres y mujeres.

Artículo. 14. Queda prohibida y garantiza la no discriminación por ser mujeres.

Artículo. 15. El Estado asumirá medidas para prevenir, sancionar y eliminar la violencia de género.

Artículo 21. El proteger derechos para el ejercicio de la participación política.

Artículo 210. Garantiza los derechos políticos de las mujeres al interior de partidos políticos, agrupaciones ciudadanas y de los pueblos indígena campesinos originarios.

El hecho de que los ejes de derechos sociales y políticos se han mantenido, en relación a otros planes anteriores, nos muestra que los avances logrados aún no son suficientes en materia de reducción de las equidades de género, se destaca la incorporación del eje económico, productivo y laboral, referido a la promoción del acceso de las mujeres a los recursos de la producción y a los recursos naturales; favorablemente se observa el avance y evolución en cuanto a la atención sobre la violencia de género del ámbito privado al ámbito público. El actual proceso de cambio que vive el país exige la participación de todos los sectores de la población en la construcción de las leyes, en la formulación de las políticas públicas.

4.9.2.2. Ley contra el Acoso y Violencia Política hacia las Mujeres- Ley N° 243

La Ley N° 243 del 28 de mayo de 2012, tiene como sujeto de protección a las mujeres, algo que a primera impresión pudiera parecer una medida discriminatoria pero que tiene una base social y legal que la justifica. Y es que el tipo de acoso y violencia política que abarca esta ley es aquella propia de la violencia de género que como expresamos líneas arriba abarca en términos generales dos tipos de violencia:

- La violencia cometida contra las mujeres por su condición de mujeres y que responde a prácticas machistas y actos provenientes tanto de sus aliados políticos como opositores, y que no la sufren los hombres. Y es que en el campo político las excluidas y discriminadas han sido las mujeres, es por ello que a los hombres no se los acosa políticamente por ser hombres a las mujeres sí.
- La violencia que la afecta de forma desproporcionada, sin negar que puedan existir casos de acoso y violencia política hacia los hombres, la cantidad de casos de violencia sufrida por mujeres es mayor al ser una práctica naturalizada en la sociedad asumida incluso por ellas mismas como el precio de haber ingresado al mundo de la política.

La Ley tiene aspectos muy importantes, ya que asume la existencia de la violencia contra las mujeres que incursionan en la política, como un tema de interés nacional y reclama la participación de los sectores políticos, sociales e institucionales del Estado, incluyendo las naciones indígenas originarias campesinas, sin embargo, debe hacerse una reflexión sobre los alcances, para la adecuada aplicación y garantizar el ejercicio político de las ciudadanas.

4.9.2.3. Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia

La Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia Ley N° 348 del 9 de marzo del 2013; en su contexto nos define la erradicación de la violencia como un tema de prioridad nacional y como un problema de salud pública, desde un enfoque de prevención, protección de las mujeres en situación de violencia y la sanción de los agresores. Reconoce diecisiete formas de violencia, pasando su tratamiento al ámbito penal a través de la simplificación de algunos aspectos de procedimiento. Se establecen

nuevos delitos como el feminicidio, el acoso sexual, la violencia familiar o doméstica, la esterilización forzada y los actos sexuales abusivos, entre otros, y se incorpora como delitos contra la mujer la violencia económica, la violencia patrimonial y la sustracción de utilidades de las actividades económicas familiares.

Plantea un conjunto de medidas de prevención en diferentes niveles y ámbitos que pretenden contribuir a modificar los comportamientos que toleran, naturalizan y reproducen la violencia, priorizando medidas de prevención en los ámbitos familiar, comunitario, educativo, de salud, laboral y comunicacional, estableciendo tareas de cumplimiento obligatorio. Contempla la adopción de medidas inmediatas de protección para salvaguardar la vida, la integridad física, psicológica, sexual y los derechos patrimoniales, económicos y laborales de las mujeres en situación de violencia y los de sus dependientes, así como garantizar su protección durante el proceso de investigación. (Ley N° 348, 2013)

4.9.2.4. Ley del Órgano Electoral Plurinacional - Ley N° 018

La Ley N° 018 del 16 de junio de 2010, tiene como propósito normar el ejercicio de la función electoral, jurisdicción, competencias, obligaciones, atribuciones, organización, funcionamiento, servicios y régimen de responsabilidades del Órgano Electoral Plurinacional para garantizar la democracia intercultural.

Así en su artículo 8, establece que “la paridad y alternancia consiste en: La aplicación obligatoria de la paridad y alternancia en la elección y designación de todas las autoridades y representantes del Estado; en la elección interna de las dirigencias y candidaturas de las organizaciones políticas; y en la elección, designación y nominación de autoridades, candidaturas y representantes de las naciones y pueblos indígena originario campesinos mediante normas y procedimientos propios”.

Incluye como obligación del TSE garantizar el ejercicio de los derechos políticos, individuales y colectivos; verificar en todas las fases de los procesos electorales y de presentación de las listas de candidatas y candidatos por organizaciones sociales, el estricto cumplimiento del principio de equivalencia, garantizando la paridad y alternancia entre mujeres; y proporcionar a las organizaciones políticas y sociales material

informativo electoral, estadístico y general - paso importante para posibilitar una vigilancia efectiva respecto a los criterios de paridad y alternancia. (Art. 23, inciso 6 y Art. 24, inciso 16) Resaltar que una de las atribuciones del TSE sobre las organizaciones políticas incluye regular y fiscalizar el cumplimiento de sus normas internas para definir dirigencias y candidaturas en relación a género. (Ley N° 018, 2010)

Los Tribunales Electorales Departamentales deberán verificar el cumplimiento de la paridad y alternancia entre mujeres y hombres en la presentación de candidaturas a los cargos de gobierno y representación de alcance departamental, regional o municipal. (Art. 37, incisos 2 y 9) Entre sus atribuciones, está la de fiscalizar el cumplimiento de las normas internas de las agrupaciones políticas para definir dirigencias y candidaturas en relación a género (Art. 42 inciso 4). Garantiza la equidad de género y la alternancia en la conformación de Tribunales Departamentales Electorales: al menos 2 de 5 vocales serán mujeres. (Arts. 32, inciso II; 33, incisos 2,3 y 4; 34, inciso 2).

4.9.2.5. Ley del Régimen Electoral - Ley N° 026

Así también, la Ley N° 026 del Régimen Electoral establece disposiciones para garantizar el cumplimiento de los principios de equidad de género e igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, con aplicación de la paridad y alternancia en las candidaturas plurinominales y uninominales. La misma establece que en la representación política y en lo referente a la elección interna de las y los dirigentes, y de candidatas y candidatos de las agrupaciones ciudadanas y partidos políticos, se garantiza la igual participación de hombres y de mujeres.

Tal como lo señala en su artículo 11 inc. a) Las listas de candidatas y candidatos a Senadoras y Senadores, Diputadas y Diputados, Asambleístas Departamentales y Regionales, Concejalas y Concejales Municipales, y otras autoridades electivas, titulares y suplentes, respetarán la paridad y alternancia de género entre mujeres y hombres, de tal manera que exista una candidata titular mujer y, a continuación, un candidato titular hombre; un candidato suplente hombre y, a continuación, una candidata suplente mujer, de manera sucesiva.

Reconoce el acoso político como delito electoral (art. 238 inciso p), estableciendo que la persona que hostigue a una candidata o candidato con el objeto de obtener contra su voluntad la renuncia a su postulación o a su cargo, será sancionada con pena privativa de libertad de dos (2) a cinco (5) años. Previsión importante para abordar los frecuentes casos que se vienen dando a Bolivia de acoso a mujeres políticas para la renuncia de sus puestos una vez electas. (Ley N° 026, 2010).

5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1. CONCLUSIONES

- Durante el desarrollo de la investigación estudió y analizó la evolución histórica de la evolución y el rol que cumplen las mujeres a lo largo de la historia evidenciándose que después de años de lucha y esfuerzo de las mujeres y pequeños grupos feministas se han visto dando grandes cambios en lo referente a rol de la mujer en la sociedad logrando que a lo largo de la historia desde el acceso al voto hasta la aplicación de la paridad y la alternancia en las listas electorales, sobre todo en nuestro país. En lo que se refiere a nivel internacional en lo referente al reconocimiento de la labor de la mujer, la discriminación política, económica y social a la que estaban sometidas, después de años se logró Convenio Internacional que luchan contra la discriminación y Violencia hacia la mujer
- En cuanto a las acciones, causas del acoso y violencia política que contribuyen violación de los derechos ciudadanos y políticos de la mujer, aparecen como reacciones de un sistema político y de una cultura que se resiste a aceptar la igualdad. El acoso y la violencia política en Bolivia contra mujeres electas, se traduce en acciones ilegales, delitos que van desde la violencia física, psicológica, amedrentamiento, impidiendo de cierta manera que ellas puedan ejercer sus funciones de manera adecuada; a esto sumamos que nuestra sociedad sigue teniendo el énfasis machista que no están dispuestos a perder el poder y el control que detentan y, mucho menos, a ser interpelados por mujeres, con quienes no pueden relacionarse en condiciones de igualdad; todo esto son acciones que vienen a limitar los derechos políticos de las mujeres.
- En cuanto al índice de casos de Acoso y Violencia política, luego de realizada la investigación se evidencia que, si bien dentro del Departamento de Pando solo existen dos denuncias oficiales, pese a tener entidades competentes y una Ley específica contra el acoso y violencia política; estos actos se siguen dando en el entorno de las mujeres electas sin embargo las mismas no son denunciadas.
- En cuanto a la legislación Nacional como Internacional referente a la protección del acoso y violencia Política hacia las mujeres, se evidencia que a nivel Internacional existe

normativa de protección contra todo tipo de Discriminación y Violencia hacia las mujeres, al igual que en que Bolivia cuenta a la fecha con una importante legislación en la materia, que expresa, en primera instancia, la voluntad política de garantizar los derechos de las mujeres en el campo de la participación política, así como de combatir la violencia de un modo decidido. El acoso y la violencia política contra las mujeres electas, sin embargo, aun la aplicación y cumplimiento de esta es insuficiente para hacer frente a este tipo de actos.

5.2. RECOMENDACIONES

- Es evidente que las medidas para promover la igualdad de género no son suficientes para ejercer su derecho a la participación política en este sentido se recomienda fortalecimiento y difusión de los servicios ofrecidos por la Oficina de Atención y Monitoreo de los casos de Acoso y Violencia Política contra las mujeres, que permita a las mujeres realizar su denuncia sin miedo.

- Con la finalidad de fortalecer el cumplimiento de la Ley N° 243 Contra el Acoso y Violencia Política, se recomienda realizar mayor difusión y capacitaciones en temas referentes al liderazgo, derechos humanos, igualdad y no discriminación, entre otras, específicamente a las mujeres que son candidatas, electas a puestos políticos.

6. APORTE CIENTÍFICO Y SOCIAL DE LA INVESTIGACIÓN

El propósito de la investigación identificar los problemas que siguen existiendo en cuanto al Acoso y violencia política, reforzar y buscar los mecanismos institucionales que garanticen la permanencia de las mujeres en los puestos para los cuales fueron elegidas en condiciones de igualdad, bienestar y dignidad, para garantizar el ejercicio pleno, presente y futuro de los derechos humanos, particularmente en el caso de las mujeres en especial dentro el Departamento de Pando; pues como se identificó no existe muchas denuncias, esto debido al desconocimiento de la normativa o miedo por parte de las mujeres electas.

BIBLIOGRAFÍA

- ACOBOL. (2014). Revista de la Asociación de Concejalas de Bolivia . (4). Obtenido de <http://www.acobol.org.bo/site/>
- ACOBOL. (2019). ASOCIACIÓN DE CONCEJALAS Y ALCALDESAS DE BOLIVIA - CENTRO DE ATENCIÓN Y MONITOREO DE ACOSO Y VIOLENCIA POLÍTICA. *Reporte Anual de Seguimiento a Casos de Acoso y Violencia Política - Gestion 2019*. La Paz, Bolivia. Obtenido de <file:///C:/Users/Dra.%20Mirtha/Desktop/monografia%20greteehl/REPORTE-ANUAL-DE-CASOS-DE-AVP-2019.pdf>
- Barragán, R. (1999). Legislación y ejercicio de la ciudadanía en Bolivia (s. XIX). *Indios, mujeres y ciudadanos. La Paz: F.* (E. d. Dinamarca, Ed.) La Paz: Fundación Diálogo,.
- Bizuet, A. I. (2009). Desarrollo de la institucionalidad con enfoque de género. *Participación Política de la Mujer en Mexico*. Mexico: Comisión Nacional de Derechos Humanos. Obtenido de <http://appweb.cndh.org.mx/biblioteca>
- Blackburn, J. (mayo de 2003). La participación popular en una sociedad de prebendas. *Un análisis de la planificación municipal en Sucre*. Sucre: PNUD -Informe de Desarrollo Humano. .
- CEDAW. (3 de enero de 1997). Recomendación General N° 23: Vida Política y Publica. Recuperado el enero de 2022, de https://catedraunescodh.unam.mx/catedra/mujeres3/html/cedaw/Cedaw/3_Recom_grales/23.pdf
- CEDAW. (julio de 2017). Recomendación general num. 35 sobre la violencia por razón de género contra la mujer, por la que se. Obtenido de <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2017/11405.pdf>
- CEDAW, C. P. (1992). Recomendación General No. 19 sobre la violencia contra la mujer. Obtenido de <https://violenciagenero.org/normativa/recomendacion-general-no-19-cedaw-violencia-contra-mujer>
- CEPAL. (2009). Guía de asistencia técnica para la producción y el uso de indicadores de Género. Santiago de Chile, Chile: UNIFEM: UNFPA.
- CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO. (7 de febrero de 2009). La PAZ, Bolivia: GACETA OFICIAL DE BOLIVIA.
- Convención de Belém do Pará. (junio de 1994). CONVENCION INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER. Brasil. Obtenido de https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/programas/mujer/Material_difusion/convencion_BelemdoPara.pdf

- Coordinadora de la Mujer. (2010). *Mujeres en diálogo: avanzando hacia la despatriarcalización.* . La Paz, Bolivia.
- Defensoría del Pueblo. (2014). *Cartilla de la Ley para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia.* La Paz, Bolivia: Defensoría del Pueblo. Recuperado el noviembre de 2021, de <https://www.defensoria.gob.bo/uploads/files/cartilla-ley-348-en-43-preguntas-y-respuestas.pdf>
- EL TIEMPO. (marzo de 2016). *La mujer a través de la historia.* Obtenido de <https://www.eltiempo.com/archivo/documento/CMS-16530392>
- Flores, S. (2009). *Informe narrativo de talleres: Difusión de la Ley contra el acoso y la violencia política en razón de género*". La Paz: Asociación de Concejalas de La Paz .
- García, D. A. (2006). *La Participación Política de las Mujeres en el Concejo Municipal de Tipuani. Proyecto de Grado Universidad v Mayor de San Andrés .*
- Hinojosa, M. J. (marzo de 2013). *El avance de los derechos de la mujer en el siglo XX.* Obtenido de Pleni Lunia: <https://plenilunia.com/columna/el-avance-de-los-derechos-de-la-mujer-en-el-siglo-xx/24772/>
- Lagarde, M. (1996). *Análisis de la perspectiva de género.* Recuperado el octubre de 2021, de <http://www.ankulegi.org/wp-content/uploads/2012>
- Lema , A. M., Choque , M. E., & Jiménez, M. (2006). *La participación de las mujeres en la historia de Bolivia.* . La Paz , Bolivia: Coordinadora de la Mujer.
- Ley N° 018. (16 de junio de 2010). *Ley del Órgano Electoral Plurinacional .* Gaceta Oficial del Estado Plurinacional.
- Ley N° 026. (30 de junio de 2010). *Ley del Régimen Electoral .* Gaceta Oficial del Estado Plurinacional de Bolivia.
- Ley N° 348. (9 de marzo de 2013). *Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una vida libre de Violencia.* Bolivia: Gaceta Oficial Estado Plurinacional de Bolivia.
- Ley No. 243. (28 de Mayo de 2012). *Ley contra el Acoso y la Violencia Política hacia las Mujeres.* Gaceta Oficial del Estado Plurinacional de Bolivia .
- Machicado, B. N. (2012). *Experiencias efectivas y promotoras de la igualdad de género para el logro de los ODM, estudio de caso en Bolivia. Violencia política en razón de género.*
- Mansilla, C. F. (2010). *La cultura política en Bolivia. La posibilidad del populismo autoritario. Scielo.* Recuperado el diciembre de 2021, de <http://www.scielo.org.mx/>
- MESECVI. (2017). *Tercer Informe Hemisférico sobre la Implementación de la Convención de Belém do Pará.* Recuperado el octubre de 2021, de <http://www.oas.org/es/mesecvi/docs/tercerinformehemisferico.pdf>

- Mora, M. (2002). La teoría de las representaciones sociales. *Athenea Digital*(2). Obtenido de <https://ddd.uab.cat/pub>
- *Observatorio Nacional de la Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar* . (2021). Obtenido de <https://observatorioviolencia.pe/tag/acoso-politico/>
- ONU: Comité para la Eliminación de la Discriminación Contra la Mujer, (. (1 de noviembre de 2013). Recomendación general núm. 30 sobre las mujeres en la prevención de conflictos y en situaciones de conflicto y posteriores a conflictos. CEDAW/C/GC/3. Recuperado el enero de 2022, de <https://www.refworld.org/es/publisher,CEDAW,,,52d9026f4,0.html>
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. (septiembre de 2000). Ratificado por Ley N° 2119 . . Gaceta Oficial del Estado Plurinacional de Bolivia.
- Paredes, J. (enero de 2013). Hilando Fino Desde el feminismo comunitario. *Comunidad Mujeres Creando*. Recuperado el diciembre de 2021, de <http://mujerescreandocomunidad.blogspot.com>
- Paz, M. V. (septiembre de 2016). La Revolucion de 1952 en la novela Boliviana Contemporanea escrita por Mujeres. Oregon . Recuperado el enero de 2022, de <https://scholarsbank.uoregon.edu>
- PNUD, P. d. (2012). Bolivia es el país latinoamericano con el nivel más alto de violencia física contra las mujeres. Colombia.
- Rojas, M. E. (septiembre de 2012). PROYECTO “APOYO AL FORTALECIMIENTO DEL CONSENSO DE QUITO PARA EL EMPODERAMIENTO DE LAS MUJERES”, ONU Mujeres / ACOBOL / AECID. ACOSO Y VIOLENCIA POLITICA EN CONTRA DE MUJERES AUTORIDADES PUBLICAS ELECTAS EN LOS GOBIERNOS LOCALES-MUNICIPALES EN BOLIVIA. *Acoso y Violencia Política en Contra de las Mujeres*. Bolivia: ONU, MUJERES/ACOBOL/AECID. Obtenido de <https://iknowpolitics.org>
- Tello, F. M. (2012). La Participación política de las mujeres en los gobiernos locales latinoamericanos: barreras y desafíos para una efectiva democracia de género. . *Tesis de la Maestría en Género, Sociedad y Política de PRIGEPP*. España.
- Valcárcel, A. (1995). Feminismo y poder político: representación paritaria en todos los órganos del poder político, Cultura,Estados, ciudadanos. Madrid, España: Alianza Editorial,. Obtenido de <http://www.diba.cat/urbal12/pdfs>
- Valverde, M. E. (Septiembre de 2012). Proyecto Apoyo al fortalecimiento del consenso de quito para el empoderamiento de las mujeres. *ONU Mujeres*. Bolivia: ACOBOL - AECID.
- Vásquez, S. R., & Romero, B. S. (noviembre de 2013). Avances formales y desafíos reales para la igualdad. *El Acoso y la Violencia Política hacia las Mujeres en Bolivia*. Asociación de Concejalas de Bolivia. Obtenido de <https://www.bivica.org/files/violencia-politica-acoso.pdf>